



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Oficial Municipal

Mes de julio de 2016

Publicación: Agosto de 2016



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
04 de julio de 2016**

VISTO: El expediente N° 146611/16 mediante el cual el Sr. Hugo Pierini, solicita la autorización para el uso de espacio público para el “19° Encuentro Internacional de Coros Polifónicos” a realizarse desde el día 13 al 15 de agosto próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en un Encuentro de Coros Polifónicos que contará con la presencia de delegaciones de diferentes provincias y otros países como Uruguay y Chile.-

Que se realizará una cantata callejera en la explanada Municipal donde participarán todos los coros.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Que este Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar lo solicitado, dándole la bienvenida a participantes y acompañantes.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Hugo Pierini a la ocupación y uso de la Explanada Municipal para el desarrollo del evento denominado “19° ENCUENTRO INTERNACIONAL DE COROS POLIFÓNICOS” durante el día 13 de agosto de 2016, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y

Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 13 de agosto de 2016.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Cultura y el Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 357 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
04 de julio de 2016**

VISTO: El expediente N° 146582/16 presentado por la Sra. Rosanna E. Turtura en su carácter de Directora de la Escuela Parroquial Margarita A. de Paz, mediante la cual solicita la autorización para el uso de espacio público para realizar una caminata el día 07 de julio próximo, y

CONSIDERANDO: Que la actividad a desarrollar consiste en una Procesión desde la Escuela Parroquial Primario Margarita A. de Paz hasta la Parroquia del Sagrado Corazón.-

Que ésta Secretaria acuerda con la realización y acompañamiento a dicha actividad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA



ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Escuela Parroquial Margarita A. de Paz, a la ocupación de la Plazoleta “Ing. Juan Carlos Plock”, para la realización del festejo del Bicentenario de la Declaración de la Independencia, a llevarse a cabo el día 07 de julio de 2016, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 07 de julio de 2016, según los eventos mencionados en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 358 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de julio de 2016**

VISTO: : El expediente 146338/16, donde obran las actuaciones referidas al Llamado a Concurso Público de Precios N° 09/2016 para la “ADQUISICION DE DOS (2) UTILITARIOS PARA LAS DIFERENTES AREAS MUNICIPALES” y

CONSIDERANDO: **Que** llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el Acta N° 041/16 del Protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a Foja 57 del citado Expediente, se presento un oferente, la firma COR-VIAL SA.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 65/2016

obrante a foja 59, manifiesta que se cumplieron los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones.-

Que la Comisión de Adjudicación a foja 60, expresa que resulta conveniente adjudicar a la firma COR-VIAL SA por Renglón N°1 Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta (\$434.880); Renglón N°2: Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Veinte (\$459.120), según la siguiente forma de pago: Entrega del 40% y saldo en cuatro (4) Cuotas mensuales sin interés, según oferta, según oferta obrante a fojas 52 y 53.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos del Programa 3 5 . 5 1 . 1 0 0 . 2 . 2 1 . 4 3 . 4 3 1 , 3 8 . 0 1 . 8 0 2 . 2 . 2 1 . 4 3 . 4 3 1 , 3 3 . 0 1 . 1 0 0 . 2 . 2 1 . 4 3 . 4 3 1 , 3 1 . 1 5 . 1 0 0 . 2 . 2 1 . 4 3 . 4 3 1 , 3 1 . 0 1 . 1 0 0 . 1 . 6 0 . 6 1 . 6 1 1 , 3 2 . 2 0 . 1 0 0 . 2 . 2 1 . 4 3 . 4 3 1 , 30.02.100.2.21.43.431 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR lo actuado en Expediente N° 146338/16, relativo al llamado a Concurso Público de Precios N° 09/2016 para la “ADQUISICIÓN DE DOS (2) UTILITARIOS PARA LAS DIFERENTES AREAS MUNICIPALES” , en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso



aludido en el Artículo anterior a la firma **CORVIAL SA.**, CUIT N° 30-71140699-5 Renglón N°1 Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta (\$434.880); Renglón N°2: Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Veinte (\$459.120), según la siguiente forma de pago: Entrega del 40% y saldo en cuatro (4) Cuotas mensuales sin interés, según oferta, según oferta obrante a fojas 52 y 53., en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos del Programa 35.51.100.2.21.43.431 (\$100.000,00), 38.01.802.2.21.43.431 (\$ 140.000,00), 33.01.100.2.21.43.431 (\$250.000,00), 31.15.100.2.21.43.431 (\$44.000,00), 31.01.100.1.60.61.611 (\$ 100.000,00), 32.20.100.2.21.43.431 (\$90.000,00), 30.02.100.2.21.43.431 (\$ 170.000,00) del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 360 / B / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de julio de 2016**

VISTO: La nota presentada por el Sr. Leandro Pagnone, en su carácter de responsable de la empresa "Nix S.A." CUIT 30-56626254-8, mediante la cual solicita la autorización para el uso del espacio público para acciones promocionales a realizarse desde el día 07 al 12 de julio próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicha actividad consiste en acciones promocionales de dicha empresa a través de la instalación de un camión para pruebas de manejo.-

Que condicionado a las siguientes pautas deberá cumplimentar con la normativa vigente, impuestos y contribuciones relativas a dicha actividad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la firma "Nix S.A." CUIT 30-56626254-8, representada por el Sr. Leandro Pagnone, a la ocupación de parte del Playón Municipal para la realización de acciones promocionales de la firma "Nix S.A." a llevarse a cabo entre los días 07 y 12 de julio de 2016, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La firma deberá cumplimentar las siguientes pautas antes de la realización de la acción, si correspondiere:

- a) Seguro de responsabilidad civil.-
- b) La instalación, mantenimiento y seguridad estará a cargo de la firma, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-
- c) La firma se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente.-

ARTÍCULO 3°.- La firma "Nix S.A." en contraprestación entregará al Municipio pesos veinticinco mil (\$ 25.000). El pago del canon deberá hacerse efectivo en el Municipio el día 11 de julio de 2016.-



ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR al autorizado que se encuentra prohibida la distribución de folletería o volantes en la Vía Pública y la instalación de exhibidores u otro elemento de similar especie.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 364 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de julio de 2016**

VISTO: El Expediente N° 146687/2016 mediante el cual las Sras. Carmen Pratto y Liliana Peretti, Presidente y Secretaria respectivamente de la Comisión Organizadora Congreso Vecinalista 2016, solicitan se declare de Interés Municipal el “**24° Congreso Interprovincial de Entidades Vecinales Villa Carlos Paz 2016, 16° Nacional e Internacional, 12° del Mercosur y el 9° Latinoamericano**”, que se llevará a cabo en nuestra ciudad, los días 28, 29 y 30 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado congreso contará con la presencia de más de 800 participantes de todas las provincias, países limítrofes y del Mercosur, desarrollando diversos talleres, que abordarán problemáticas vecinalistas, en la búsqueda de brindar herramientas útiles para el desarrollo de las comunidades.-

Que este Departamento Ejecutivo en virtud de fortalecer la unión vecinal y el crecimiento como ciudadanos, considera pertinente declarar de Interés Municipal la realización del Congreso, emitiendo el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL el “**24° Congreso Interprovincial de Entidades Vecinales Villa Carlos Paz 2016, 16° Nacional e Internacional, 12° del Mercosur y el 9° Latinoamericano**”, que se llevará a cabo en nuestra ciudad, los días los días 28, 29 y 30 de octubre del corriente año, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo tomará conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a los fines que hubiere lugar.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 365 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de julio de 2016**

VISTO: La nota presentada por la Parroquia Nuestra Señora del Carmen mediante la cual solicita autorización para uso de espacio público, para celebrar las fiestas patronales a desarrollarse el día 09 de julio de 2016; y

CONSIDERANDO: Que el objetivo es realizar una Misa en el Templo y posteriormente números folklóricos y culturales en la calle para la comunidad en general.-

Que para la consecución de tal actividad, es necesario disponer el cierre al tránsito vehicular en la calle que se verá afectada por el desarrollo de la celebración.-



Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Parroquia Nuestra Señora del Carmen a la ocupación y uso del espacio público ubicado en el Pje. San Ignacio entre Av. Gral. Paz y Caseros, para las actividades folklóricas y culturales, a llevarse a cabo el día 09 de julio de 2016 entre las 09:00 y las 13:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 09 de julio de 2016.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Secretaria Privada, Prensa y Protocolo y la Institución aludida tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 366 / G / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de julio de 2016**

VISTO: La Nota presentada por la Sra. Marisa Salvagione, en su carácter de presidente de la Asociación Civil sin fines de lucro "Danza tu Danza", solicita se declare de Interés Municipal el **Certamen "DANZA TU**

DANZA 2016", que se llevará a cabo en nuestra ciudad, del 05 al 11 y 17 y 18 de septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que el Certamen mencionado tiene entre sus objetivos contribuir a la formación de las futuras generaciones de artistas y posibilitar a través de becas de estudio, un intercambio cultural que les permita mejorar las posibilidades de estudio y trabajo a aquellos que practican la danza con sincera vocación.-

Que contará con la participación de importantes jurados de nivel internacional que evaluarán a los alumnos, otorgándoles a aquellos con mejor puntaje, la posibilidad de recibir becas en el exterior que les permitirá crecer a nivel personal y profesional.-

Que acordando lo manifestado por la Dirección de Cultura, este Departamento Ejecutivo considera pertinente declarar de Interés Municipal la realización del Certamen antes referido, emitiendo el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL el Certamen "**DANZA TU DANZA 2016"**, que se llevará a cabo en nuestra ciudad, durante los días 05 al 11 y 17 y 18 de septiembre del corriente año, organizado por la Asociación Civil Danza tu Danza, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Las Direcciones de Cultura y de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo tomará conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a los fines que hubiere lugar.-



ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 367 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de julio de 2016**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6062, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISD.C.	SUB JURISD.	PROGRAMA-ANEXO-INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
31.10.100.1.12.29.299		OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 0.000,00
31.12.100.1.13.31		SERVICIOS BASICOS	\$ 0.000,00
31.10.100.1.13.31.313		GAS	\$ 0.000,00

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISD.C.	SUB JURISD.	PROGRAMA-ANEXO-INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
31.10.100.1.12.29.299		OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 1.000,00
31.10.100.1.13.31.312		COMUNICACIONES		\$ 1.000,00
31.10.100.1.13.33.333		MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQ. Y EQUIP.		\$ 2.000,00
31.10.100.2.21.43.434		EQUIP. EDUCACIONAL Y RECREATIVO		\$ 1.000,00
31.10.100.1.12.29.299		OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 5.000,00	
30.04.100.1.13.35.353		IMPRESA REPRODUCCIONES Y PUBLICACIONES	\$ 4.000,00	
30.04.100.1.13.34.349		NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 4.000,00
38.01.802.1.13.36.361		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 25.000,00	
38.01.802.2.21.42.422		CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO		\$ 25.000,00
31.01.100.1.12.22.222		PRENDAS DE VESTIR		\$ 1.500,00
31.01.100.1.12.23.231		PAPEL, CARTON, IMPRESOS Y PROD. DE ARTE GRAFICA		\$ 17.000,00
31.01.100.1.12.25.259		PRODUCTOS DE MATERIALES PLASTICOS		\$ 5.000,00
31.01.100.1.12.25.259		NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 1.500,00
31.01.100.1.12.25.259		NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 1.000,00
31.01.100.1.12.25.259		UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA		\$ 12.000,00
31.01.100.1.12.25.259		UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS		\$ 4.500,00
31.01.100.1.12.25.259		REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$ 4.500,00
31.01.100.1.13.33.331		MANTENIMIENTO Y REPAR. DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 43.500,00
31.01.100.1.13.33.333		MANTENIMIENTO Y REPAR. DE MAQ. Y EQUIP.		\$ 1.300,00
31.01.100.1.13.33.335		LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION		\$ 2.500,00
31.01.100.1.13.35.351		TRANSPORTE		\$ 4.750,00
31.01.100.1.13.35.354		PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO		\$ 4.500,00
31.01.100.1.13.35.359		NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 4.500,00
31.01.100.1.12.21.211		ALIMENTOS PARA PERSONAS		\$ 10.000,00
31.01.100.1.12.27.273		HERRAMIENTAS MENORES		\$ 1.000,00
31.01.100.1.13.37.371		PASAJES		\$ 1.500,00
31.01.100.1.13.37.372		VIATICOS		\$ 4.500,00
31.01.100.1.13.38.381		IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS		\$ 5.000,00
31.01.100.2.21.43.434		EQUIP. EDUCACIONAL Y RECREATIVO		\$ 4.000,00
31.01.100.2.21.43.435		EQUIP. INFORMATICO		\$ 3.000,00
31.01.100.2.21.43.436		EQUIP. DE OFICINA Y MUEBLES		\$ 2.000,00
31.01.100.2.21.43.439		EQUIPOS VARIOS		\$ 3.000,00
31.01.100.1.13.35.359		CORRESPONDENCIA GENERAL	\$ 74.500,00	
31.01.100.1.13.34.349		NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 33.000,00	
31.01.100.1.13.31.312		COMUNICACIONES	\$ 42.500,00	
31.12.100.1.12.28.282		PROD. DE CEMENTO, ASBESTO, CAL Y YESO		\$ 1.000,00
31.12.100.1.12.29.292		UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA		\$ 1.000,00
31.12.100.2.21.43.434		MANTENIMIENTO Y REPAR. DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 2.000,00
31.12.100.2.21.43.434		EQUIP. EDUCACIONAL Y RECREATIVO		\$ 1.000,00
31.11.100.1.12.22.222		PRENDAS DE VESTIR		\$ 3.000,00
31.12.100.1.13.31.313		GAS	\$ 5.000,00	
31.11.100.1.12.22.224		ELEMENTOS DE SEGURIDAD	\$ 3.000,00	
TOTAL			\$ 192.000,00	\$ 192.000,00

ARTÍCULO 3°.- ADECUAR, el Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6062, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 369 / C / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de julio de 2016**

VISTO: El memorándum presentado por la



Dirección de Cultura de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, mediante el cual solicita la creación de la **Comisión de Apoyo de la Biblioteca del Autor Local** dependiente de la mencionada Dirección; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo acredita el Acta de fecha 05 de mayo de 2016, que obra a folio N°3 del libro de actas, se han designado a los integrantes de la Comisión, por lo que corresponde reconocer oficialmente las nuevas autoridades.-

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CREAR la **Comisión de Apoyo de la Biblioteca del Autor Local** dependiente de la Dirección de Cultura de la Municipalidad Villa Carlos Paz.-

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER las autoridades electas en asamblea llevada a cabo el día 05 de mayo de 2016, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, quedando constituida de la siguiente manera:

Presidente: Valeria Andrea FLESIA, DNI: 20.403.216

Vicepresidente: Fredebinda Bienbenida PERALTA, DNI: 3.177.225

Secretaria: Claudia del Valle ANDREIS, DNI: 21.554.205

Tesorero: Teresita Paulina DIAZ, DNI: 4.844.801

Pro tesorero: Omel Nieve MANSILLA, DNI: 6.430.912

Vocales:

1°- Graciela Rosa HOLSEN, DNI: 6.703.423

2°- María Rosa JARA, DNI: 11.748.162

3°- Alfredo Roque de ALLENDE, DNI: 16.616.873

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 370 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de julio de 2016**

VISTO: La reorganización administrativa que se viene llevando a cabo en distintas áreas; y

CONSIDERANDO: **Que** la agente María Elena ALVAREZ se viene desempeñando como dependiente de la Dirección del Registro Civil con firma reconocida ante el organismo superior en carácter de Oficial Público y Subrogando la categoría 14.-

Que en atención a ello es voluntad de este Departamento Ejecutivo otorgarle el suplemento establecido por el Artículo 18° Punto 2) de la Ordenanza N° 840 y sus modificatorias, subrogando la Categoría 19 del Tramo Superior Administrativo.-

Que se emite en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la agente **María Elena ALVAREZ, Legajo N° 1339**, la subrogancia de la Categoría 19 del tramo Personal Superior Administrativo, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 18°, Inc. 2 de la Ordenanza N° 840 y modificatorias y a los Considerandos del presente, a partir del 01 de julio de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- La Oficina de Personal y la agente, tomarán conocimiento de lo



dispuesto en el presente. -

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 371/DE/2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de julio de 2016**

VISTO: El memorándum presentado por la Dirección de Cultura, mediante el cual solicita el reconocimiento de la conformación de la **Comisión de Apoyo al Departamento de Artes Plásticas, Visuales y Literarias**, dependiente de la mencionada Dirección; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo acredita el Acta N° 026/16 de fecha 09 de junio de 2016, es electa la Comisión Directiva.-

Que por tal motivo corresponde reconocer oficialmente a las nuevas autoridades de la Comisión.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER las nuevas autoridades de la **Comisión de Apoyo al Departamento de Artes Plásticas, Visuales y Literarias** dependiente de la Dirección de Cultura de la Municipalidad Villa Carlos Paz, electas en asamblea constitutiva llevada a cabo el día 09 de junio de 2016, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, quedando constituida de la

siguiente manera:

Presidente: Tamara Andrea BUSTOS LESTA, DNI: 26.767.725.-

Vice Presidente: Miguel Ángel GATTI, DNI: 16.717.541.-

Secretaria: Mirian Angélica TONFI, DNI: 14.712.507.-

Pro Secretaria: Silvia Luisa ANZAUDO, DNI: 10.651.835.-

Tesorero: Estela Mary PUJOL, DNI: 4.472.790.-

Pro Tesorera: María Teresa PETITI, DNI: 6.267.044.-

Vocales Titulares:

1º- María Amelia SALAS, DNI: 33.809.963.-

2º- Silvana Elizabeth MONTI, DNI: 12.477.994.-

Vocales Suplentes:

1º- Silvia Rosa Albina GARRIGOS, DNI: 21.719.114.-

2º- Ana Rosa ZENOBI, DNI: 5.967.744.-

Revisores de Cuentas Titulares:

1º- Fermín Ceferino PEREIRA, DNI: 12.810.177.-

2º- Mabel Alejandra GAMBARTE, DNI: 17.914.156.-

Revisores de Cuentas Suplentes:

1º- Yael Graciela PIOVANO, DNI: 31.919.764.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 372/DE/2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de julio de 2016**

VISTO: El expediente Nro. N° 132685/2015 donde obran las actuaciones referidas a actualización de precios y ampliación de plazo contractual de la Obra: "Redes Colectoras Cloacales Domiciliarias Los Manantiales - Villa Carlos Paz"; y

CONSIDERANDO: Que la empresa solicitó



ampliación de plazo contractual por condiciones climáticas adversas (por causas no imputables a la Contratista) lo que le imposibilitó la continuidad de la obra en forma normal.-

Que la ampliación de plazo final es de 61 días, estableciendo como nueva fecha de finalización el día 12 de agosto de 2016.-

Que este tipo de situación están prevista en el Artículo 34° incisos a) y b) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Obra.-

Que asimismo conforme a valuación efectuada corresponde reconocer una actualización en un todo de acuerdo al artículo 39° del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de Pesos: Ciento tres mil setecientos cincuenta y nueve con noventa y seis centavos (\$ 103.759,96) para los certificados de obra 1 y 2.-

Que el gasto será atendido con los fondos del Programa 37.01.100.2.60.61.614 del Presupuesto General en vigencia.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR el plazo contractual de la obra "Redes Colectoras Cloacales Domiciliarias Los Manantiales - Villa Carlos Paz", ejecutada por la Empresa ARYKO S.A., estableciendo como nueva fecha de su finalización, el día 12 de agosto de 2016, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER la

actualización de precios conforme al artículo 39° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Obra: "Redes Colectoras Cloacales Domiciliarias Los Manantiales - Villa Carlos Paz"; en la suma de Pesos: Ciento tres mil setecientos cincuenta y nueve con noventa y seis centavos (\$ 103.759,96) para los certificados de obra 1 y 2, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente* será atendido con la partida 37.01.100.2.60.61.614 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo establecido, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 373/B/2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de julio de 2016**

VISTO: El memorándum presentado por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, mediante el cual solicita el reconocimiento de la conformación de la **Comisión de Apoyo al Departamento de Arte en Movimiento - Folklore**, dependiente de la mencionada Dirección; y

CONSIDERANDO: **Que** conforme lo acredita el Acta N° 635/16 de fecha 29 de abril de 2016, es electa la Comisión Directiva.-

Que por tal motivo corresponde reconocer oficialmente a las nuevas autoridades de la Comisión.-

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo pertinente.-



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER las nuevas autoridades de la **Comisión de Apoyo al Departamento de Arte en Movimiento - Folklore** dependiente de la Dirección de Cultura de la Municipalidad Villa Carlos Paz, electas en asamblea llevada a cabo el día 29 de abril de 2016, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, quedando constituida de la siguiente manera:

Presidente: Arnaldo Ornar ALTAMIRANO, DNI: 5.263.168.-

Vice Presidente: Liliana Isabel ALVAREZ, DNI: 14.748.194.-

Secretario: Marta GIMENEZ, DNI: 4.255.606.-

Pro Secretaria: Olga Teresa DESTEFANÓ, DNI: 4.212.513.-

Tesorero: Andrés Dionisio NIETO, DNI: 21.349.046.-

Pro tesorera: Liliana Cristina G. CARRANZA, DNI: 6.493.059.-

Vocales:

1º- Daniel Alejandro LUDUEÑA, DNI: 23.870.717.-

2º- Rosa Benita MORETE, DNI: 6.292.682.-

3º- Cintia Gisela GALLARDO, DNI: 32.504.427.-

4º- Ramón Alberto DIAZ, DNI: 24.706.772.-

5º- Silvia Margarita del Valle ARIAS, DNI: 14.046.557.-

Revisores de Cuentas:

1º- Delfor Guido CUFRE, DNI: 6.654.461.-

2º- Miguel Maximiliano MAGRIS, DNI: 32.772.762.-

3º- Guillermo Daniel BARRERA, DNI: 22.726.879.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETON° 375/DE/2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de julio de 2016**

VISTO: El Expediente 146570/2016, mediante el cual la Asociación Escuela Científica Basilio solicita se declare de interés municipal la Disertación “**La Dimensión Espiritual de la Violencia**”, que se llevará a cabo en el Salón Auditorium, el día sábado 22 de octubre próximo; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado evento contará con la presencia y disertación del Director General Espiritual de la Asociación, Hno. Ernesto Guido Boeri.-

La disertación aborda la problemática de la violencia desde distintos aspectos y en distintos ámbitos, intentando desde la espiritualidad dar respuestas con el fin de avanzar en una convivencia social más armónica.-

Que en atención a lo expuesto, este Departamento Ejecutivo, considera oportuno acceder a lo solicitado.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la Disertación “**La Dimensión Espiritual de la Violencia**”, que se llevará a cabo en el Salón Auditorium, el día sábado 22 de octubre próximo, organizado por la Asociación Escuela Científica Basilio, en un todo de acuerdo con los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo tomará conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a los fines que hubiere lugar.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese,



comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 376 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de julio de 2016**

VISTO: La baja de una Licencia de Taxi Temporal, producida por incumplimiento del permisionario; y

CONSIDERANDO: Que resulta procedente reasignar la Licencia N°5534 a fin de mantener el cupo de unidades que prestan el servicio temporario.-

Que dicha licencia fue otorgada para la categoría b) **Choferes de más de 15 años de antigüedad en el oficio**, según sorteo que consta en Acta N° 122/13 del Protocolo de Oficialía Mayor.-

Que según surge del sorteo oportunamente efectuado, en virtud de no existir postulantes suplentes en tal lista y utilizando el criterio aplicado oportunamente por la Comisión Fiscalizadora y de Adjudicación de Licencias de Taxis, en Acta N° 23 del 29 de junio de 2013, corresponde acudir al listado de postulantes suplentes del registro **c) Choferes de más de 8 años y hasta 14 años de antigüedad en el oficio.**-

Que en consecuencia se efectúa la convocatoria en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4740 y modificatorias para la adjudicación de una Licencia Temporarias por el término establecido en el Artículo 3.2 de la citada Ordenanza.-

Que la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de desarrollo Urbano Ambiental, será el área de gestión por donde se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes.-

Que en consecuencia, se emite el acto que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a los postulantes suplentes de la lista de pre-adjudicatarios favorecidos en el sorteo de licencias temporarias de taxis obrante en Acta N° 122/13, en el registro **c) Choferes de más de 8 años y hasta 14 años de antigüedad en el oficio**, a efectos de la adjudicación de la Licencia N° 5534, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Servicios Públicos se concretarán las acciones pertinentes según lo dispuesto en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 377 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de julio de 2016**

VISTO: La Licencia Temporal de Taxi N° 5534 otorgada al permisionario **VILLALBA, DIEGO ROBERTO**, mediante Decreto N° 806/DE/2013; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, informa el incumplimiento observado por el permisionario en ocasión de la pasada temporada 2015/2016.-



Que antes del inicio de dicha temporada, el Sr. Villalba fue notificado en tiempo y forma al domicilio constituido, ríe habiéndose presentado por lo que, en consecuencia, no prestó servicio.-

Que posteriormente, con fecha 23 de marzo del corriente año, se envió nueva notificación a fin que el permisionario exprese su voluntad respecto a continuar prestando el servicio que le fuera concedido, no habiendo hecho manifestación alguna.-

Que corresponde en consecuencia actuar según lo prescripto por el marco regulatorio del servicio, Ordenanza 4740 y modificatorias, dado el incumplimiento de requisitos y plazos previstos, encuadrando ello en las causales previstas por el Inciso a) del Artículo 28 para la caducidad de la Licencia de Taxi otorgada.-

Que este Departamento Ejecutivo a presta conformidad a lo actuado, razón por la cual se emite el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA como Permisionario del Servicio de Taxi de la Licencia Temporal N° 5534, al Sr. **VILLALBA, DIEGO ROBERTO, D.N.I. N° 22.800.731**, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 4740 y modificatorias y a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Servicios Públicos, se notificará al Sr. **VILLALBA, DIEGO ROBERTO** lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- la Dirección de Servicios Públicos y el Departamento de Industria y

Comercio, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 378 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de julio de 2016**

VISTO: La Ordenanza Nro. 6141, que aprueba la documentación para el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la Obra "Plan de Pavimentación sobre calles que transita el Transporte Público de Pasajeros (T.P.P.) Etapa B° Colinas - B° Playas de Oro a financiarse con el "FONDO PARA OBRAS PÚBLICAS (CUENTA ESPECIFICA 37.01.100.2.60.61.615)"; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 2° de la citada Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública, fijar fecha, hora y lugar.-

Que corresponde emitir el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Llamar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra "Plan de Pavimentación sobre calles que transita el Transporte Público de Pasajeros (T.P.P.) Etapa B° Colinas - B° Playas de Oro a financiarse con el "FONDO PARA OBRAS PÚBLICAS (CUENTA ESPECIFICA 37.01.100.2.60.61.615)", en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza Nro. 6141 y a los Considerandos del presente.-



ARTÍCULO 2º.- Fijar el día miércoles 03 de agosto de 2016 a las 12.30 hs., en la Salón Auditorium del Palacio Municipal "16 de Julio" sito en calle Liniers 50 de esta ciudad, como fecha, hora y lugar para el acto de apertura de propuestas del llamado a licitación, dispuesto en el artículo anterior. El Pliego podrá ser adquirido por los interesados en el Departamento Compras de esta Municipalidad en días hábiles y horarios de 8.00 a 13.30hs.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 382 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de julio de 2016**

VISTO: El Decreto N° 066/16 de fecha 20 de Enero de 2016, mediante el cual se otorgaron subsidios a las familias afectadas por el desborde del arroyo "Los Chorrillos" de nuestra ciudad, ocurrido el día 14 de marzo de 2014; y

CONSIDERANDO: Que las familias vienen siendo asistidas desde el año 2014 con fondos municipales y provenientes del Gobierno Provincial, pero debido a que no fueron finalizadas sus viviendas, es intención de este Departamento Ejecutivo continuar brindándoles una ayuda económica para afrontar las erogaciones producto del pago del alquiler de inmuebles hasta tanto culminen las obras.-

Que desde la Secretaria de Desarrollo Urbano Ambiental se continúan ejecutando las viviendas a otorgar.-

Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el

particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a los beneficiarios detallados a continuación, un subsidio de **Pesos Un Mil Ochocientos (\$ 1.800)** para los meses de Julio a Diciembre de 2016, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente:

APPELLIDO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO	DNI
AMAYA NORBERTO	17.929.347
QUEVEDO EMANUEL	30.540.047
GOMEZ ROQUE	11.470.838
MONTAÑA ADRIAN	21.840.886
TOBARES SEBASTIAN	40.299.718
GIMENEZ SERGIO	24.845.772

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1º será atendido con los fondos del programa 35.51.100.1.15.51.511; del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Desarrollo Social y Educación y los beneficiarios tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 383 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de julio de 2016**

VISTO: El Expediente N° 146898/2016, mediante el cual la firma GIRE S.A. prestataria del servicio de cobranzas de tasas



municipales, denominado "RAPIPAGO", solicita un incremento en la retribución del servicio oportunamente contratado; y

CONSIDERANDO: Que los valores del servicio han quedado desactualizados desde la última modificación de precios convenido.-

Que atento a dicha desactualización, la firma en cuestión solicita a la Municipalidad una readecuación de los precios, consistente en elevar el mínimo por transacción a la suma de pesos dos con cincuenta centavos (\$ 2,50), siendo dicha retribución retenida de las cobranzas realizadas. Los citados precios fueron pactados inicialmente mediante contrato de fecha 23 de noviembre de 2004, protocolizado bajo el número 122. Dichos precios fueron objeto de modificación a través de Decreto N° 222/2009 .-

Que la firma GIRE S.A. depositará los valores cobrados netos de comisión, a los que se le deberá adicionar el IVA correspondiente.-

Que este Departamento Ejecutivo, considera ajustado a derecho aceptar la propuesta formulada por la firma mencionada.-

Que por todo lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la propuesta formulada por la firma GIRE S.A., en cuanto a la variación de precios del servicio prestado, mediante contrato suscripto con fecha 23 de noviembre de 2004, con número de Protocolo Municipal 122, modificado mediante Decreto N° 222/2009, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente y que consiste en abonar a la firma de referencia por

retribución del servicio, un mínimo por transacción de pesos dos con cincuenta centavos (\$ 2,50), siendo dicha retribución retenida de las cobranzas realizadas. La firma GIRE S.A. depositará los valores cobrados netos de comisión que incluirán el IVA correspondiente.-

ARTÍCULO 2º.- La presente modificación tendrá vigencia a partir del día 1º de julio de 2016.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Administración y Presupuesto, la Dirección de Recursos Fiscales, el Departamento Tesorería, el Departamento Contaduría y la firma GIRE S.A., tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 384 / C / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de julio de 2016**

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde



realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero **138/DE/2004** y Ordenanza Numero **5591** y Numero **5788**.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el pago de la Beca de Formación y Capacitación del Programa “**Corazón de mi Ciudad**” al Beneficiario que se detalla a continuación, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Junio de 2016**.-

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
4098	OLIVARES, PABLO ROBERTO	20-30822603-5	1335.50

ARTÍCULO 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 38.01.100.1.13.39.395 del presupuesto general de gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo establecido, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 385/DE/2016.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de julio de 2016

VISTO: La ausencia temporaria del Sr. Secretario de Economía y Finanzas, desde el día 14 de julio de 2016; y

CONSIDERANDO:Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento

administrativo del área aludida, resulta menester encomendar la atención y firma del Despacho, al Sr. Secretario de Salud Pública, mientras dure la ausencia de su titular.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, al Sr. **Secretario de Salud Pública**, Dr. Rubén López, a partir del día 14 de julio de 2016 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 386/DE/2016.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de julio de 2016

VISTO: La reorganización administrativa que se viene llevando dentro de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO: Que el agente municipal Vicente A. Albarracin, Legajo 1239, se desempeña dentro de la Dirección de Seguridad, coordinando las distintas acciones que lleva adelante en el Observatorio Vial.-

Que en tal carácter resulta pertinente reconocer la tarea encomendada, otorgándole el suplemento establecido por el



Artículo 18° Punto 2) de la Ordenanza N° 840 y sus modificatorias, subrogando la Categoría 14 del Tramo Superior Administrativo.-

Que se emite en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, al Agente Municipal **VICENTE AURELIO ALBARRACÍN - Legajo N° 1239**, a partir del 1° de julio de 2016, Subrogancia en la Categoría 14 del Tramo Superior Administrativo, según lo establecido en el Artículo 18° Punto 2) de la Ordenanza N° 840 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 387 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de julio de 2016**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: **Que** el Art. 1° de la Ordenanza N° 6062 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por

Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece *“El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones”*.-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. - SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO-INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	ALUMENTA	DISMINUYE
36.62.100.1.12.21.212	ALIMENTOS PARA ANIMALES	\$ 35.000	
36.62.100.1.12.29.251	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 16.000	
36.01.100.2.21.42.421	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO		\$ 30.000
36.01.100.2.21.43.435	EQUIP INFORMÁTICO		\$ 10.000
36.62.100.1.12.21.211	ALIMENTOS PARA PERSONAS		\$ 5.000
31.01.100.1.13.33.333	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQ Y EQUIP	\$ 11.000	
31.01.100.1.12.22.222	PRENDAS DE VESTIR		\$ 500
31.01.100.1.12.23.231	PAPEL, CARTÓN, IMPRESOS Y PROD DE ARTE GRAFICA		\$ 500
31.01.100.1.12.25.256	PRODUCTOS DE MATERIALES PLÁSTICOS		\$ 500
31.01.100.1.12.27.279	NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 200
31.01.100.1.12.29.292	UTILILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA		\$ 500
31.01.100.1.12.29.293	UTILILES Y MATERIALES ELECTRICOS		\$ 500
31.01.100.1.13.32.329	ALQUILERES VARIOS		\$ 3.000
31.01.100.1.13.33.335	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION		\$ 800
31.01.100.1.13.35.359	NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE		\$ 400
31.01.100.1.13.37.371	PASAJES		\$ 600
31.01.100.1.13.37.372	VIATICOS		\$ 500
31.01.100.2.21.43.434	EQUIP. EDUCACIONAL Y RECREATIVO		\$ 1.000
31.01.100.2.21.43.435	EQUIP INFORMÁTICO		\$ 500
31.01.100.2.21.43.436	EQUIP DE OFICINA Y MUEBLES		\$ 500
31.01.100.2.21.43.439	EQUIPOS VARIOS		\$ 1.000
TOTAL		\$ 66.000	\$ 66.000

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 388 / C / 2016.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de julio de 2016**

VISTO: El Memorándum presentado por la Dirección de Cultura, mediante el cual solicita el reconocimiento de la conformación del Jurado del “**XXIV Salón de Artes Plásticas de la Ciudad de Villa Carlos Paz**”; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo acredita el Acta de fecha 12 de Julio de 2016, del Departamento de Artes Plásticas, Visuales y Literarias dependiente de la Dirección de Cultura, se conforma el Jurado de dicho Salón.-

Que por tal motivo corresponde reconocer oficialmente a las autoridades del Jurado.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER las autoridades del Jurado del “**XXIV Salón de Artes Plásticas de la Ciudad de Villa Carlos Paz**”, que se llevará a cabo el día 16 de julio de 2016, en nuestra ciudad, organizado por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, el que quedó constituido de la siguiente forma:

1º Jurado: Oscar GUBIANI - DNI.Nº 7.986.409

2º Jurado: Enrique LOPEZ D'FRANZA - DNI.Nº 7.955.230

3º Jurado: Sandra VERDE PAZ - DNI.Nº - 16.014.581

Veedora: Antonella CASSANO - DNI. Nº

35.588.351

ARTÍCULO 2º.- Las Direcciones de Cultura y de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo tomará conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a los fines que hubiere lugar.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 389 / G / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de julio de 2016**

VISTO: El memorándum de la Dirección de Cultura municipal, mediante el cual solicita se declare de interés municipal el rodaje de la película denominada “**SAMUEL**” de la Productora local El Balcón; y

CONSIDERANDO: Que tal realización surge por inquietud de un grupo de entusiastas que dentro del marco de programa impulsado por la mencionada Dirección, de Apoyo e Incentivo a las Artes Visuales destinado a la producción cinematográfica y televisiva, puede ahora plasmar este proyecto.-

Que resulta particularmente destacable que tanto los realizadores Julián Prieto, Celeste Fritz y Gustavo Gal, como el elenco y equipo técnico, son habitantes de nuestra ciudad, lo que pone de manifiesto la evolución que ha alcanzado la actividad artista en Villa Carlos Paz.-

Que este Departamento Ejecutivo sigue impulsando y apoyando este tipo de realizaciones que no sólo enriquecen y fortalecen los sentimientos de pertenencia de la ciudad sino que la posicionan en el ámbito de producción y gestión artística, valorizando los talentos locales.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el rodaje de la película “**SAMUEL**”, producida por la productora local El Balcón cuya realización pertenece a Julián Prieto y Celeste Fritz, dirigida por el Sr. Mario Gustavo Puebla (Gustavo Gal), en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Cultura y el área de Prensa tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 390 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de julio de 2016**

VISTO: El Expediente N° 146751/2016, mediante el cual se tramita un apoyo económico para el IPEM N° 190 “Dr. Pedro Carande Carro” de esta ciudad, quien será nuevamente sede de la “**Feria Zonal de Ciencias y Tecnología**” para el Departamento Punilla, que se realiza desde hace diecinueve años consecutivos y que se desarrollará los días 15 y 16 de septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada Feria de Ciencias y Tecnología es una exposición de trabajos de investigación realizados por grupo de alumnos de todos los niveles educativos del sistema educativo, asesorados por docentes de las áreas de la Ciencias Naturales y Sociales, Matemática, Tecnología, Educación Física, Formación Ética y Ciudadana y Lengua.-

Que este evento involucra toda la comunidad

educativa de Villa Carlos Paz.-

Que por lo expuesto y en virtud de promover la educación y la integración, este Departamento Ejecutivo, considera oportuno otorgar la ayuda solicitada y declarar de Interés Municipal la Feria mencionada.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.52.529 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL la “**Feria Zonal de Ciencias y Tecnología**”, que se desarrollará los días 15 y 16 de septiembre de 2016 en el IPEM N° 190 “Dr. Pedro Carande Carro” de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo con los Considerando del presente.-

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR al IPEM N° 190 “**Dr. Pedro Carande Carro**” de Villa Carlos Paz, un subsidio por la suma de Pesos Nueve Mil (**\$ 9.000.-**), para ser aplicado a los gastos que demande la realización de la Feria, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo a nombre de la Directora del IPEM N° 190, **Lic. María de los Ángeles Crespín**, D.N.I. N° 18.199.991, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 4º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.52.529 del



Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 5°.- INVITAR a los Establecimientos Educativos oficiales y privados de nuestra ciudad a participar de la Feria los días 15 y 16 de septiembre de 2016.-

ARTÍCULO 6°.- Por la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo se dará difusión de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 391 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de julio de 2016**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para abonar Haberes; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6062 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 7° de dicha Ordenanza establece "Las partidas correspondientes a Gastos de Personal, Becas de Capacitación y Locaciones Profesionales, sólo podrán ser utilizadas para imputar Haberes, Becas de Capacitación, Locaciones Profesionales, Seguros de Personal, Adicionales, Aportes y Gastos extraordinarios referidos al Personal. Las cifras asignadas a estas Partidas podrán ser compensadas por el Departamento Ejecutivo entre sí y entre las

distintas jurisdicciones".-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC.	SUB JURISD.	PROGRAMA-ANEXO-INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
31.01.100.1	13.34.341	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 270.000	
35.01.100.1	13.59.395	BECAS DE CAPACITACION		\$ 135.000
35.01.100.1	11.11.15	PERSONAL CONTRATADO		\$ 135.000
TOTAL			\$ 270.000	\$ 270.000

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 392 / C / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de julio de 2016**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6062 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior



pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones”.-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. - SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEJO-INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
37.72.100.1.13.33.338	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	\$ 340.000	
37.01.100.1.13.35.345	NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 55.000	
37.72.100.1.12.27.271	PROD FERROSOS Y NO FERROSOS	\$ 80.000	
37.72.100.1.12.27.272	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	\$ 200.000	
37.72.722.1.12.25.256	PRODUCTOS DE MATERIALES PLASTICOS	\$ 80.000	
37.01.701.1.12.29.291	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 25.000	
37.72.100.1.12.29.291	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 20.000	
37.72.723.1.13.33.334	MANUTENIMIENTO Y REPARACION DE VIAS DE COMUN.	\$ 80.000	
37.01.100.1.12.22.224	ELEMENTOS DE SEGURIDAD		\$ 50.000
37.01.100.1.13.32.323	ALQUILERES VARIOS		\$ 30.000
37.01.100.2.21.42.421	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO		\$ 410.000
37.72.722.1.13.33.335	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION		\$ 20.000
37.72.100.2.21.43.439	EQUIPOS VARIOS		\$ 20.000
37.72.100.1.13.33.331	MANUTENIMIENTO Y REPAR. DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 10.000
37.72.100.1.13.33.333	MANUTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQ Y EQUIP		\$ 10.000
37.01.701.2.21.43.437	HERRAMIENTAS Y REP. MAYORES		\$ 15.000
37.01.701.1.13.33.331	MANUTENIMIENTO Y REPAR. DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 10.000
37.01.100.1.12.25.254	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$ 265.000
32.20.100.1.13.38.381	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	\$ 30.000	
32.20.100.1.12.22.223	CONFECCIONES TEXTILES		\$ 10.000
32.20.100.1.12.09.092	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA		\$ 10.000
32.20.100.2.21.43.435	EQUIP DE OFICINA Y MUEBLES		\$ 10.000
38.01.802.1.12.27.271	PROD FERROSOS Y NO FERROSOS	\$ 5.000	
38.01.802.2.21.42.421	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO		\$ 5.000
	TOTAL	\$ 875.000	\$ 875.000

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 393 / C / 2016.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de julio de 2016

VISTO: El Expediente N° 128244/14, mediante el cual la **Sra. Ana Nelly Agostini** denuncia el fallecimiento del Sr. Ricardo Nicolás Bergamín. En función de ello solicita el cambio de titularidad de dos (2) parcelas que tenía el fallecido en el Cementerio Municipal y que se identifican de la siguiente manera: a) Concesión N° 003515 - Parcela 0030020070037 - Categoría 0023 - Tipo 0009 y b) Concesión N° 003514 - Parcela 0030020070036 - Categoría 0023 - Tipo 0009; y

CONSIDERANDO: **Que** a fs. 8 obra copia del Decreto que otorga la concesión de terrenos para sepultura en el Cementerio Municipal a nombre del Sr. Ricardo Nicolás Bergamín, correspondiente a los lotes N° 36 y 37, Sección 2°, Tablón 7, conforme Títulos 500 y 501, glosados a fs. 13/14.-

Que se ha acreditado el fallecimiento del titular del derecho de concesión, conforme copia de Auto Interlocutorio N° 487 de fecha 26 de agosto de 2014, dictado en autos caratulados **“BERGAMÍN RICARDO NICOLÁS - DECLARATORIA DE HEREDEROS - EXPTE. N° 1701630”**, dictado por el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia de 2° Nominación de esta Ciudad de Villa Carlos Paz.-

Que de la resolución referida precedentemente surge que al fallecimiento del Sr. Bergamín han sido declarados únicos y universales herederos la peticionante, Sra. Ana Nelly Agostini y sus hijos Gabriel Roque, Roberto Daniel, Ricardo Miguel y Teresa Julia Bergamín, vínculo que también ha sido acreditado con copia de la Libreta de Familia obrante a fs. 11.-

Que la Secretaría de Gobierno, presta conformidad al requerimiento efectuado, razón por la cual se emitirá el acto administrativo que disponga sobre el



particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el cambio de titularidad de los lotes N° 36 y 37, Sección 2°, Tablón 7, conforme Títulos 500 y 501, del Cementerio Municipal, a nombre de los Sres. Ana Nelly Agostini, D.N.I. N° 6.085.384, Gabriel Roque Bergamín, D.N.I. N° 10.143.059, Roberto Daniel Bergamín, D.N.I. N° 17.573.369, Ricardo Miguel Bergamín, D.N.I. N° 14.046.314 y Teresa Julia Bergamín, D.N.I. N° 11.145.505.-

ARTÍCULO 2º.- Por Oficialía Mayor se procederá a protocolizar los Títulos que se otorguen en virtud de lo dispuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 3º.- En los Títulos de los Señores Ana Nelly Agostini y Gabriel Roque, Roberto Daniel, Ricardo Miguel y Teresa Julia Bergamín, deberá constar como fecha del período de concesión, la que comprende del 19 de marzo de 1970 al 19 de marzo de 2069.-

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Gobierno, y los concesionarios tomarán conocimiento del presente Decreto a los fines que hubiere lugar.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 394 / A / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de julio de 2016**

VISTO: La ausencia temporaria del Sr.

Secretario de Salud Pública, desde el día 21 de julio del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta menester encomendar la atención y firma del Despacho al Señor Secretario General, Desarrollo Social y Educación, mientras dure la ausencia de su titular. -

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría de Salud Pública**, al señor **Secretario General, Desarrollo Social y Educación, Dr. Jorge Sebastián Guruceta**, a partir del día 21 de julio de 2016 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 395 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de julio de 2016**

VISTO: La nota presentada mediante el cual el Sr. Luis Raúl Gómez, DNI: 21.755.085, en representación de la Iglesia Centro Cristiano de Villa Carlos Paz, solicita uso de espacio público para una "Fiesta del Día del Niño" a realizarse el día 20 de agosto de 2016; y



CONSIDERANDO: Que dicho evento se organiza contando con la participación de los niños de la iglesia y de la Comunidad en general.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Luis Raúl Gómez, DNI N°: 21.755.085 en representación de la Iglesia Centro Cristiano de Villa Carlos Paz, a la ocupación de uso del espacio público de la calle Dinamarca entre la Av. Perón y el Pje. Fulton, para la realización del evento "**Fiesta del Día del Niño**", a llevarse a cabo entre las 14:00 y las 19:00 hs del día 20 de agosto de 2016, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 20 de agosto de 2016.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Seguridad y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 396 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de julio de 2016**

VISTO: El expediente N° 145540/16 presentado por el Sr. Gustavo Serlim Sec. de Deportes, el Ing. Alberto M. Haquim Presidente de Macabi Noar, Lic. Andrés Arrosas Dir. Ejecutivo y Marcelo Marianoff Dir. Rikudim, mediante el cual solicitan autorización para el uso de espacio público para el evento denominado "**CAMP DAROM**" a realizarse desde el día 21 al 23 de octubre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento tiene como esencia la transmisión de la cultura y los valores del pueblo judío a través de las danzas tradicionales denominadas Rikudim.-

Que la Dirección de Eventos Deportivos acuerda con dicho evento y solicita se Declare de Interés Municipal, dándole la bienvenida a los participantes.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL al evento denominado "**CAMP DAROM**", organizado por Macabi Noar, a llevarse a cabo desde el día 21 a 23 de octubre del corriente año en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a Macabi Noar, a la ocupación del Parque de Asistencia y los polideportivos ubicados en Santa Rita y Sol y Río, desde el día 21 al 23 de octubre de 2016 para el evento denominado "**CAMP DAROM**", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-



ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2016, en la zona a realizar el Evento.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público a los peticionantes, de conformidad al artículo 23 y 62 de la Ordenanza Tarifaria, art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 5º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Eventos Deportivos y los peticionantes tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 397 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de julio de 2016**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para abonar Haberes; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 6062 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 7º de dicha Ordenanza establece "Las partidas correspondientes a Gastos de Personal, Becas de Capacitación y Locaciones Profesionales, sólo podrán ser utilizadas para

imputar Haberes, Becas de Capacitación, Locaciones Profesionales, Seguros de Personal, Adicionales, Aportes y Gastos extraordinarios referidos al Personal. Las cifras asignadas a estas Partidas podrán ser compensadas por el Departamento Ejecutivo entre sí y entre las distintas jurisdicciones".-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC.	SUB JURISD.	PROGRAMA-ANEXO-INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
32.04.100.1.13.34.341		LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 60.000	
32.21.100.1.13.34.341		LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 40.000	
35.01.100.1.11.13		PERSONAL CONTRATADO		\$ 120.000
TOTAL			\$ 120.000	\$ 120.000

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 398 / C / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de julio de 2016**

VISTO: La realización del "XXIV Salón de Artes Plásticas Ciudad de Villa Carlos Paz" organizado por la Dirección de Cultura de ésta Municipalidad, conforme ordenanza N° 5393 y modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Cultura, es quien organiza dicho evento, confeccionando el Reglamento que dispone



el otorgamiento del PREMIO ESTÍMULO AL ARTISTA LOCAL denominado "Premio Adquisición".-

Que reunido el jurado conformado al efecto, según surge del acto de fecha 12 de julio de 2016, resultó favorecida con el Premio Estimulo al Artista local - Adquisición- por un valor de Pesos Seis Mil Quinientos (\$ 6.500.-) la Sra. Sylvia Lidia Akermann, con la Obra denominada "Mandala".-

Que el Departamento Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida N° 35.50.500.2.21.45 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo, considera oportuno otorgar el premio antes mencionado, saludando cordialmente a los organizadores y participantes.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la **Sra. Sylvia Lidia Akermann**, DNI: 20.675.744 el Premio Estimulo al Artista Local, denominado "Premio Adquisición" por un monto de Pesos Seis Mil Quinientos (\$ 6.500.-), por su obra "Mandala", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 35.50.500.2.21.45 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y

archívese.-

DECRETO N° 399 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de julio de 2016**

VISTO: El Expediente N° 146883/2016, mediante el cual los atletas del **Grupo Despertar**, solicitan una ayuda económica a los fines de solventar, en parte, los gastos que demande su participación en el TORNEO NACIONAL DE NATACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "PROF. MARISALOPEZ DIB", a realizarse los días 30 y 31 de Julio de 2016 en la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO: Que los atletas del grupo Despertar dependientes de la Dirección de Eventos Deportivos de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, viajarán como embajadores de nuestra ciudad.-

Que llevarán el más digno estandarte, su corazón, ya que es el motor para seguir adelante y competir en este torneo.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estimulo Deportivo, por la suma de pesos Diez Mil (\$ 10.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos condos fondos del programa 30.02.100.1.15.51.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA



ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al “**Grupo Despertar**” en carácter de Estimulo Deportivo la suma de Pesos Diez Mil (\$ **10.000.-**), a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su participación en el TORNEO NACIONAL DE NATACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD “**PROF. MARISALOPEZ DIB**”, a realizarse los días 30 y 31 de Julio de 2016 en la provincia de Salta, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo a la **Sra. Esperanza MARTÍNEZ DNI. N° F7.020.795**, quién deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 30.02.100.1.15.51.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 400 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de julio de 2016**

VISTO: Las actuaciones iniciadas en la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, a raíz de las constataciones de propiedades en infracción a lo establecido en la Ordenanza N° 3222/97 y modificatorias; y

CONSIDERANDO: **Que** la norma legal invocada contempla la situación de los terrenos baldíos con focos infecciosos, peligrosos para la seguridad y salud, facultando en su artículo 5º, inc. 1) apartado a) al Departamento Ejecutivo, mediante

Decreto, a ejecutar o hacer ejecutar la limpieza de los mismos.-

Que habiéndose cumplimentado en rigor con las exigencias previstas en la normativa legal vigente, resulta procedente autorizar la limpieza de los inmuebles afectados.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, a efectuar la limpieza integral de los inmuebles baldíos, detallados en Anexo I, con cargo al propietario, poseedor y/o tenedor de los mismos, que forma parte del presente, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto a abonar por cada propietario, poseedor y/o tenedor por limpieza y/o desmalezamiento de terrenos baldíos por cuenta de la Municipalidad, será el establecido en el artículo 61º de la Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Efectuada la limpieza por parte de La Dirección de Servicios Públicos, esta deberá informar de manera inmediata a la Dirección de Recursos Fiscales a los fines de efectuar el cobro mencionado en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4º.- Independientemente de lo dispuesto en los artículos precedentes, el Juzgado Administrativo de Faltas, proseguirá con la tramitación de las demás causas iniciadas según corresponda.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 401 / B / 2016.



Anexo I

Expte.	Acta	Titular	Denominación catastral
2-2144/P/16	60814	PIUMETTI, Victorio Anacleto	43-C3-123-019
2-2143/P/16	60815	PIUMETTI, Victorio Anacleto	43-03-135-026
2-2145/A/16	60816	ARCHILLA, Francisco	42-C2-044-064

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de julio de 2016**

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero 138/DE/2004 y Ordenanza Numero 5591 y Numero 5788.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa “Corazón de mi Ciudad” a los beneficiarios que se detallan en el Anexo 1, en un todo de acuerdo a los considerando del presente,

correspondiente al mes de **Julio** de 2016.-

ARTÍCULO 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 30.02.100.1.13.39.395, 31.01.100.1.13.39.395,32.01.100.1.13.39.395, 33.01.100.1.13.39.395,35.01.100.1.13.39.395, 36.01.100.1.13.39.395, 37.01.100.1.13.39.395 y 38.01.100.1.13.39.395.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo establecido, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 402/DE/2016.

Período:	JULIO 2016
Selección:	BECAS

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
1	3970	ACCOSTA, SEBASTIAN GABRIEL	2022021680-3	7477,42
2	3971	ALTAMIRANO, NESTOR FERNANDO	2018435119-7	7477,42
3	3965	ALVAREZ, MARIA CELESTE	2736120320-0	7477,42
4	4130	ALLENDE, FERNANDO MIGUEL	2037974762-1	7477,42
5	8337	AVARECE CORRADI, GERMAN RAUL	2013039018-0	7477,42
6	4014	BARRIONUEVO, DIEGO DANIEL	2028182526-4	7477,42
7	3982	BAZAN, AZUCENA MACARENA	2735588275-1	7477,42
8	4059	BAZAN, VALERIA YOHANA	2735588316-2	7477,42
9	4123	BOSCO, HORACIO GABRIEL	2023216252-0	7477,42
10	3084	BRZOBHATY, ENRIQUE FEDERICO	2027376573-5	4229,61
11	3972	BUSTOS, MARIA SOLEDAD	2726015604-2	9174,77
12	4038	CARRERO, GERMAN ARIEL	2022564509-3	7477,42
13	3090	CARRIZO GONZALEZ, CANDELA LUCA	2735500232-8	7477,42
14	3892	CASTRO, MAIRA JEANNETTE	2737090547-0	7477,42
15	3551	CEJA, MARIA FLORENCIA	2731439575-4	7228,17
16	4142	COMETTO, ETEL DEL VALLE	2323081859-4	7477,42
17	4124	CURTI, MAXIMILIANO GABRIEL	2033493523-6	7477,42
18	3566	CHAVARINI, DIEGO GERMAN OCTAVIO	2022228455-0	7477,42
19	3983	DE FILIPPIS, GASTON EDUARDO	2038020080-7	7477,42
20	4045	DE LA FUENTE NUÑEZ, MARIA ELISA	2732422604-1	7477,42
21	0943	DEMATEI, CARLOS ALBERTO	2029308832-3	7477,42
22	4077	DEON, FRANCISCO JAVIER	2034468848-5	7477,42
23	3899	DIAZ, ANA SILVIA	2730243039-5	7477,42
24	3899	DURAN, JOHANNA DECLIA	2730540241-4	7477,42
25	3899	FARIAS, CESAR MARCELO	2031059952-8	7477,42
26	3577	FLANDIN, MARIA FLORENCIA	2733305511-7	7477,42
27	4025	FLORES, DIEGO SEBASTIAN	2028357687-0	7477,42
28	4037	FLORES, LEILA ANAHI	2736120480-0	7477,42
29	4008	FLORES, VICTOR HUGO	201743007-5	3246,22
30	3897	FUENTES, WALTER FABIAN	2036120897-9	7477,42
31	4143	GALLARDO, JUAN JOSE	2010651853-0	9174,77
32	3973	GARCIA, MATIAS HERNAN	2036882485-2	7477,42
33	3723	GARMENDIA, MARIA AGUSTINA	2739265537-9	4220,61
34	9151	GIMENEZ, JUSTO	2014049576-4	9174,77
35	4080	GIORGINI, DAMARIS YAEL	2735705259-4	7477,42
36	3928	GOMEZ, JOSE LUIS	2017790293-5	7477,42
37	4027	HERNANDEZ, ROCHIGO EZEQUIEL	2033136777-6	7477,42
38	3974	JORDAN, MARCOS GERARDO	2032317180-8	7477,42
39	3956	LEDESMA, NESTOR JAVIER	2022327014-0	7477,42
40	3988	LELOUTRE, MAXIMILIANO	2036235010-6	7477,42
41	4028	LEMOS, ROSANA MARGARITA	2390130941-4	7477,42
42	4144	LESGANO, ALDO NORBERTO	2010143163-1	9174,77
43	4011	LEYRIA, HECTOR DAVID	2030242881-7	7477,42
44	3825	LORENZATTI, NICOLAS	2039323920-5	7477,42
45	3189	LUDUENA, DARIO VICTOR	2022693525-5	9174,77
46	3975	MAJOROVICH TETIA, MARIA MONICA	2318011180-4	7477,42
47	3967	MARTIN, MARIA JIMENA	2722545434-1	7477,42
48	3984	MARTINS, EVA LORENA	2731039076-5	7477,42
49	3936	MAYERO, EDUARDO ADOLFO	2082336338-7	7477,42



50	3819	MENDOZA, CRISTINA SUSANA	2733232965-6	21077,42
51	3985	MOTTOLA, MARCELA NORMA	2712463052-9	9174,77
52	1983	MURUA, ROXANA DEL VALLE	2723422200-8	7477,42
53	4096	NAULA, GABRIELA ALEJANDRA	2733316315-8	7477,42
54	4096	OLIVARES, PABLO ROBERTO	2630822803-5	7477,42
55	4052	ORMENO MAZZOCHI, RENZO	2038279725-7	7477,42
56	4116	PACCISSI, DELFINO JAVIER	2020971444-3	9174,77
57	3991	PAEZ, MATIAS EMANUEL	2640677820-8	9174,77
58	4120	PANDOLFI, DARIO AGUSTIN	2624750678-1	7477,42
59	4125	PAVESE, FRANCO DAMIAN	2033964263-0	7477,42
60	3830	PEDERNEIRA, MARIA LAURA	2734980130-8	7477,42
61	3839	PERALTA, ALEJANDRO JESUS	2036337209-6	7477,42
62	4136	PINAT, JULIAN BASILIO	2017573402-4	7477,42
63	3888	POLANCO, ANA CRISTINA	2327670370-4	7477,42
64	4054	PUCHEA, DANIE EZEQUIEL	2036341945-4	7477,42
65	4033	QUINTEROS, CRISTIAN CLAUDIO	2020177933-2	7477,42
66	3959	QUINTEROS, MARIA DEL MAR	2738331190-8	7477,42
67	3726	QUINTEROS, SERGIO OMAR	2031041950-9	7477,42
68	4135	RAMOS, PAULA ANDREA	2739336771-3	7477,42
69	4035	RODRIGUEZ, FRANCO ANDRES RAMON	2026112079-6	7477,42
70	4127	ROSA, JORGE ALBERTO	2023825337-4	9174,77
71	3927	RUIZ, CLAUDIO DANIEL	2027831399-3	7477,42
72	4145	SABELLA, RODOLFO FERNANDO	2016253802-1	9174,77
73	3988	SALERA, DIEGO MARIANO	2024627232-9	7477,42
74	3815	SANCHEZ, MELISA LUCIANA	2734457028-6	7477,42
75	4140	SANTANA, GRACIELA	2718191709-0	7477,42
76	4017	SOLIS, FELIX ANTONIO	2638160237-6	7477,42
77	4056	SORIA, MATIAS DANIEL	2333881506-9	7477,42
78	3989	TANCREDI, VANESA SOLEDAD	2331039277-4	7477,42
79	3996	TORRES, MAURICIO RAMON	2028580343-0	7477,42
80	3837	URDINEA, GASTON HERNAN	2038021154-6	8978,93
81	3952	VALVERDE, LUCRECIA BEATRIZ	2733703348-8	7477,42
82	3584	VIDELA, ERNESTO SALOMON	2344549523-9	9174,77
83	4122	VIDOSA, ARIEL IGNACIO	2040573936-9	7477,42
84	3904	VILLARREAL, RODRIGO FABIAN	2038085933-5	7477,42
85	7525	VILLARROEL, CHRISTIAN MIGUEL	2633587530-4	7477,42
86	3831	VIDLA DORSCHI, ALEJANDRO NICOLAS	2637234772-6	7477,42
Total: 86				560230,41

empresa referida precedentemente, y compartiendo también lo expresado por Asesoría Letrada.-

Que la contratación en forma directa a la empresa PRETENSADOS S.A. se realiza en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 65 inc. e) de la Ordenanza N° 1511, que dispone: *“ Cuando se trate de productos fabricados o distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades, o que tenga un poseedor único, y cuando no hubiere sustitutos convenientes...”*.-

Que los gastos que demande la contratación serán afrontados con la Partida Presupuestaria 35.53.100.1.13.33.331 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- - CONTRATAR en forma directa a la empresa PRETENSADOS S.A., para el reemplazo de los tímpanos inferiores del Centro de Convenciones de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$239.600,00) más IVA, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con los fondos de la Partida Presupuestaria 35.53.100.1.13.33.331 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento, dese

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
25 de julio de 2016**

VISTO: El Expte. N° 145435/2016 de los que resulta la necesidad de realizar el reemplazo de tímpanos inferiores del Centro de Convenciones de la Ciudad de Villa Carlos Paz; y

CONSIDERANDO: **Que** según el informe técnico del área pertinente, el método constructivo utilizado originalmente debiera ser respetado y mantenido, aconsejando lo realice la empresa PRETENSADOS S.A., por encontrarse calificada para llevar a cabo la obra, y para su posterior mantenimiento, por existir compatibilidad plena entre lo existente y lo que se debe reparar.-

Que este Departamento Ejecutivo acuerda con los fundamentos de la Dirección de Planeamiento Físico y Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, considerando que resulta adecuado llevar a cabo la obra con la



intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 403 / DE / 2016.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 25 de julio de 2016

VISTO: El Expediente N° 140962/15 en relación a las actuaciones referidas al llamado a Concurso Público N° 01/16 para la obra: "REDES COLECTORAS CLOACALES DOMICILIARIAS SOBRE CALLE PRESIDENTE PERON ENTRE CHAMPAQUI Y BRASIL- VILLA CARLOS PAZ; y

CONSIDERANDO: Que cuestiones de índole administrativas han provocado una demora de aproximadamente doscientos veinticinco (225) días contados desde el inicio del trámite en el expediente de marras.-

Que asimismo mediante informe elevado por Asesoría Letrada con fecha 05 de julio de 2016, surge que la Cámara Contencioso Administrativa de Segunda Nominación de la ciudad de Córdoba, en autos caratulados: "Cooperativa Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Ltda. c/Municipalidad de Villa Carlos Paz- Amparo Ley 4915 (Expte. 2657697)" ha dictado el Auto n° 249 de fecha 01 de julio de 2016 el que en su parte resolutive dispone: "*Ordenar la suspensión de la ejecutoriedad del Decreto n° 283 de fecha 19/05/2016, hasta tanto se dicte sentencia definitiva en la presente acción de amparo*". Asimismo la Asesoría establece que no existe una fecha cierta y determinada en que la Justicia resolverá de manera definitiva la cuestión de fondo debatida.-

Que por su lado la Secretaría de Desarrollo Urbano ambiental informa con fecha 06 de julio de 2016, que la obra concursada tiene como principal objeto resolver de manera

perentoria la problemática sanitaria del Hospital Gumersindo Sayago y de varios complejos habitacionales ubicados sobre el tramo afectado. Que el mencionado retraso en el avance del proceso administrativo obliga a una redeterminación de costos del monto de obra cotizado, adecuándose los mismos a los actuales indicadores económicos. Que a la fecha la Municipalidad ha aumentado su capacidad técnica y operativa para la ejecución por administración de la obra en ciernes. Que el marco regulatorio del Rubro Obras (Ordenanza 5807), establece en su artículo 4° la facultad del municipio para realizar las obras, sea de redes de agua como de cloacas, por Administración Municipal.-

En definitiva, conforme a los fundamentos expuestos, tanto de la demora en el procedimiento administrativo, la incertidumbre del tiempo en que la Justicia resolverá el planteo judicial, como en relación a los aumentos de costos y principalmente en la necesidad y urgencia en la ejecución y capacidad operativa del Municipio, se entiende conveniente y oportuno la realización de la obra por administración municipal, para lo cual corresponde, en primer lugar, dictar el acto administrativo pertinente para dejar sin efecto el proceso del Concurso regulado por la Ordenanza n° 6064.-

De conformidad a lo previsto por el art. 81 de la Ordenanza 1511, que se encuentra expresamente previsto en el art. 14° del Pliego de bases y condiciones generales, el Departamento Ejecutivo tiene la facultad de rechazar las propuestas y en su caso que dicho rechazo no dará lugar a indemnización o resarcimiento alguno por parte del municipio.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto en todas sus partes el procedimiento del llamado a Concurso Público N° 01/16 tramitado en el expediente n° 140962/15, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Derogar el Decreto N° 283/B/2016.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 404 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de julio de 2016**

VISTO: El Expediente N° 140962/2015, referidas al llamado a Concurso Público N° 01/16 para la obra: "Redes Colectoras cloacales domiciliarias sobre calle Presidente Perón entre Champaquí y Brasil Villa Carlos Paz"; por medio del cual la Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Limitada, de fs. 725 a fs. 727 interpone Impugnación de en contra del Decreto N° 283/B/2016 de fecha 19/05/2016 dictado en el marco del citado expediente; y

CONSIDERANDO: Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta emitió Dictamen N° 76/2016, que obra a fs. 737 del mencionado expediente el que expresa:

...“Se encuentran a mi consideración las presentes actuaciones caratuladas: “Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Ltda. -Impugna” a raíz de la impugnación interpuesta en contra del Decreto N° 283/B/2016 dictado en el marco del expediente

N° 140962/2015.-

Que en el expediente de referencia se tramita el llamado a Concurso Público N° 01/16 para la obra: “Redes Colectoras cloacales domiciliarias sobre calle Presidente Perón entre Champaquí y Brasil Villa Carlos Paz” y el decreto en crisis dispuso la adjudicación de la obra a la empresa AE Ponce Ingeniería SA.-

Que conforme surge de las constancias obrantes en el expediente de marras, con fecha 25/07/2016 se ha dictado el decreto n° 404/DE/2016 en virtud del cual se dispuso dejar sin efecto el Concurso Público n° 01/16 y se procedió a derogar el Decreto n° 283/B/2016.

Ante ello, resultaría un verdadero dispendio jurisdiccional administrativo, ingresar al tratamiento sea desde el punto de vista formal como en sus argumentos sustanciales, del recurso de reconsideración impetrado, atento haber quedado absolutamente abstracta la cuestión.

En consecuencia concluyo que el recurso de reconsideración deberá ser rechazado por haber devenida en abstracta la cuestión debatida, dejando a salvo el mejor criterio del Sr. Intendente.-”

Que este Departamento Ejecutivo hace propios los criterios vertidos por la Asesoría Letrada Municipal y por lo tanto dicta el correspondiente Acto Administrativo.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la Impugnación presentada por la **Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Limitada**



en contra Decreto N° 283/B/2016 de fecha 19/05/2016, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental y el recurrente tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 405/DE/2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de julio de 2016**

VISTO: El Expediente N° 147229/2016 mediante el cual el **Grupo Scout General Bartolomé Mitre**, en el marco de la celebración de sus 50 años de actividad ininterrumpida en nuestra ciudad, solicita se declare de Interés Municipal el “**Campamento con Grupos Scout de la Zona 42**”; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado encuentro tendrá lugar los días 03 y 04 de septiembre del corriente año en nuestra ciudad, en virtud de conmemorarse el día Nacional del Scout, del que participarán más del mil scout de distintos lugares de la provincia.-

Que el mismo propondrá actividades scout lúdicas, didácticas, técnicas recreativas, de entretenimiento, talleres y exposiciones, contando con oradores expertos en temas de interés, que contribuirán a la educación de jóvenes y niños.-

Que este Departamento Ejecutivo, acompañando todo proceso que tienda a revalorizar y fortalecer las actividades de formación en nuestra ciudad, emite el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el “**Campamento con Grupos Scout de la Zona 42**”, a llevarse a cabo los días 03 y 04 de septiembre del corriente año en nuestra ciudad, organizado por el **Grupo Scout General Bartolomé Mitre**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo tomará conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a los fines que hubiere lugar.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 406/DE/2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de julio de 2016**

VISTO: El Expediente N° 146561/16, mediante el cual el deportista **Christian Gabriel JALIL**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demande su Calendario Deportivo 2016 de Mountain Bike; y

CONSIDERANDO: Que el joven mencionado junto a cinco deportistas más de nuestra Ciudad, participarán de la 2^{da} y 3^{ra} Fecha, en Brasil y Chile respectivamente, del **Certamen Latinoamericano OPEN SHIMANO**, que se llevará a cabo durante del corriente año.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de



Estimulo Deportivo, por la suma de \$ 4.000.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 30.02.100.1.15.51.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al Deportista **Christian Gabriel JALIL DNI N° 34.441.738**, en carácter de Estimulo Deportivo, la suma de **Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su participación en el evento de Mountain Bike **“Certamen Latinoamericano OPEN SHIMANO”**, a realizarse en Brasil la 2ª fecha y en Chile la 3ª fecha, durante el corriente año, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Sr. **Jalil** deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 30.02.100.1.15.51.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 407 / DE / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de julio de 2016**

VISTO: El Expediente N° 147193/2016, donde obran las actuaciones de actualización de Precios de la Licitación Pública N° 04/2014 para la Obra:”CONSTRUCCIÓN DE REDES COLECTORAS CLOACALES Y ESTACION DE BOMBEO N° 5”;y

CONSIDERANDO: Que conforme a valuación efectuada corresponde reconocer dicha actualización en un todo de acuerdo al artículo 39° del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de Pesos: Un millón treinta y ocho mil ciento nueve con setenta y siete centavos (\$ 1.038.109,77) para los certificados de obra 2 al 8.-

Que la actualización de los Certificados N° 2 y N° 3 de obra, reconocida mediante Decreto N° 214/B/2016 no podrá ser atendida por la partida 37.01.100.2.21.42.423 especificada en el mismo, debiendo por tal motivo dejarlo sin efecto, e incorporar los certificados mencionados, en el presente Decreto.-

Que el gasto será atendido con los fondos del Programa 37.01.100.2.60.63.631 del Presupuesto General en vigencia.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la actualización de precios conforme al artículo 39° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Ordenanza N° 5917 para la Licitación Pública N° 04/2014 para la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE REDES COLECTORAS CLOACALES Y ESTACION DE BOMBEO N° 5”; en la suma de Pesos: Un millón treinta y ocho mil ciento nueve con setenta y siete centavos (\$ 1.038.109,77)



para los certificados de obra 2 al 8, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.63.631 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Dejar sin efecto el Decreto N° 214/B/2016.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 408 / B / 2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de julio de 2016**

VISTO: El Expediente N° 146949/16, donde obran las actuaciones referidas al traslado a osario o fosa común de los restos, cuyos arrendamientos de sepultura o nichos se encuentran vencidos; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 4° y 5° del citado expediente, obran los edictos publicados por el término de dos días en un diario de esta ciudad, que contiene la intimación para renovar los derechos respecto de las sepulturas y nichos vencidos.-

Que consecuentemente se ha cumplimentado con lo dispuesto en el art. 30° de la Ordenanza N° 479/71 y modificatorias.-

Que atento a lo expuesto y no habiéndose regularizado la situación de los restos que ocupan las sepulturas o nichos debe dictarse el acto pertinente que disponga el traslado.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el traspaso de restos mortales a osario o fosa común de las sepulturas y nichos vencidos, conforme a la nómina que forma parte integrante del presente como Anexos I y II, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Cementerio tomará conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 409 / DE / 2016.

ANEXO I

NÓMINA DE SEPULTURAS QUE SE ENCUENTRAN VENCIDAS AL 25/07/2016, QUE PASARÁN A OSARIO O FOSA COMÚN, SEGÚN ARTICULO N° 30 DE LA ORDENANZA N° 479 Y MODIFICATORIAS.-

N° Ord.	Concesión.	RESTOS	Ubicación Sepultura		
			Grupo	Fila	Nicho
01	000031	FERNANDO HERMINDA	I	1	34
02	000132	FERREYRA CRESCENCIA	I	1	132
03	000370	RODRIGUEZ MIRTA NYDIA	I	1	370
04	000520	ARMERIA NISEFOR ARMANDO	I	4	520
05	000797	ROCCHETTI ARMANDO	I	1	797
06	000842	GONZALEZ MARTINEZ HIGINIO	I	3	842
07	000846	BLUGERMAN MARIA ESTER	I	2	846
08	000026	NAIBO LEONARDO ANTONIO	I	1	26
09	000083	LUFFI AGENOR	I	1	83
10	000604	BAZAN MARIA DELIA	I	3	604
11	000474	REYNA AMEROCIO BLAS	I	3	474
12	000481	GUTIERREZ RAMON JULIO	I	4	481
13	000666	PEREZ HORACIO BENJAMIN	I	1	666
14	000726	BE FELIX BASILIO	I	4	126
15	000536	MINO OMAR EDGARDO	I	4	536
16	000204	CAPANO JOSEFA	I	2	204
17	000970	MONJES MACLOBLA RAMONA	I	4	670
18	000350	BENABIDEZ MARIA ENCARNACION	I	3	350
19	001371	CEJA VICENTE ALFREDO	I	1	1371
20	000936	BERNARDI ALFREDO	I	1	246
21	002097	MEZZANO JUAN PEDRO	VII	1	9
22	002104	DI LOLLO PEDRO TOMAS	VII	1	16
23	002107	CASADEI LUIS	VII	1	19
24	002161	EDOETA DOLORES LORETO	VII	3	7
25	001304	TINRELO JUSTA	IV	1	11
26	001308	COLOMBA SANTIAGO	IV	1	15
27	001990	ARCOR ROGBLIZO	VII	1	22
28	001975	GUEKERRINI EMILIA	VII	1	7
29	001328	VARAS LUIS	IV	1	35
30	001186	VINDEROLA DANTE ROQUE	II	5	3
31	001147	EMILIOZZI NAZARENO LORENZO	II	3	10
32	001134	SOBA PETRONA SUSANA	II	2	20
33	001227	BARSKY SERGIO DAMIAN	III	1	15M
34	001365	RECHE LUIS	IV	2	31
35	002029	FARIAS ROSA	VII	2	28
36	002026	BARCOS JUAN ERNESTO	VII	2	25



ANEXO II

NOMINA DE SEPULTURAS QUE SE ENCUENTRAN VENCIDAS AL 25/07/2016, QUE PASARAN A OSARIO O POSA COMÚN, SEGUN ARTICULO N° 30 DE LA ORDENANZA N° 479 Y MODIFICATORIAS.-

N° Ord.	Concesión	RESTOS	Ubicación Sepultura		
			Seno	Tablón	Posa
01	006453	AGUIRRE GERTRUDIS	2	12	55
02	006453	ALEGRE DOMINGA	2	12	53
03	006481	BONI LUIS BENJAMIN	2	12	58
04	006190	CABNO OMAR MARCOS	2	12	57
05	006340	DE TRUEBA VICTOR CESAR	2	12	56
06	006472	GALLEGO EMILIO	2	11	27
07	006557	GONZALEZ CELMIRA	2	12	48
08	006142	GONZALEZ HECTOR FABIAN	2	14	16
09	006168	GRAMAGLIA HECTOR	2	14	2
10	006692	HARDY LUCIANO PEDRO	2	13	41
11	006486	HUALDE MARINA	3	8	51
12	001505	MALDONADO DANIEL BERTO	3	13	5
13	006215	MEZZANO CLERY MARTA	2	13	49
14	006974	MOLINA ANGELA CAROLINA	2	12	46
15	006267	TAPIA RAMONA	3	7	2
16	006192	TRAGLIAFICO EUGENIO F	3	8	31817
17	006724	VAVOLO MARIA EMILCE	2	12	47
18	006492	VUAS ELMA DEL MAR	2	13	15
19	006514	VALIS OFELIA NELIDA DEL CARMEN	2	12	43

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de julio de 2016

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6062, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISDIC. - SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
34 01 100.2.21.43.439	EQUIPOS VARIOS	\$ 0,00

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. - SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
34 01 100.2.21.43.439	EQUIPOS VARIOS	\$ 30.000,00	
34 01 100.1.12.25.253	TINTA, PINTURA Y COLORANTE		\$ 20.000,00
34 01 100.1.12.21.211	ALIMENTOS PARA PERSONAS		\$ 20.000,00
34 01 100.1.12.22.223	CONFECIONES TEXTILES		\$ 10.000,00
33 30 304.1.13.39.395	NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 500,00	
33 30 304.1.13.37.371	PASAJES		\$ 500,00
33 30 304.1.12.25.259	NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 4.118,00	
33 30 304.1.13.35.354	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO		\$ 4.118,00
32 01 100.1.13.31.312	COMUNICACIONES	\$ 30.000,00	
32 01 100.1.13.35.354	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO		\$ 30.000,00
36 61 100.1.13.39.394	CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO	\$ 18.000,00	
36 61 100.1.12.29.221	HILADOS Y TELAS		\$ 4.000,00
36 61 100.1.12.23.231	PAPEL, CARTON, IMPRESOS Y PROD. DE ARTE GRAFICA		\$ 10.000,00
36 61 100.1.12.27.271	PROD FERROSOS Y NO FERROSOS		\$ 4.000,00
	TOTAL	\$102.618,00	\$ 102.618,00

ARTÍCULO 3°.- ADECUAR, el Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6062, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 410 / C / 2016.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de julio de 2016

VISTO: La necesidad de continuar con el servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del Sistema PAYROLL Y SOFTWARE en el ámbito de la Oficina de Personal y Liquidación de sueldos; y

CONSIDERANDO: Que dicho servicio es prestado por la firma, FAIRPAY S.A., representada por el Sr. GUILLERMO DE CUNTO, D.N.I. 33.701.262, consistente en el



servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del sistema PAYROLL, en el Módulo Liquidador de Sueldos del Personal, el Módulo Administración de Legajos del Personal y el Módulo Control de Ingreso del Personal y Consultoría.-

Que resulta necesaria la continuidad de la prestación del servicio brindado por la Empresa, en igual forma y con eficiencia, tal como lo brinda desde el año 2006.-

Que asimismo el monto de contratación no supera los límites impuestos por la Ordenanza General de Presupuesto para Contratación Directa.-

Que la contratación en forma directa a la Empresa FAIRPAY S.A. se realiza en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 1511 en el Art. 65, inc. b y e), siendo imputado el gasto a la Partida Presupuestaria 31.01.100.1.13.34.349 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa a la firma FAIRPAY S.A., para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del sistema PAYROLL y Software CAS, por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$ 64.524) IVA incluido, por el período que va del 01 de Julio 2016 al 31 de Diciembre 2016, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con los fondos de la Partida Presupuestaria 31.01.100.1.13.34.349 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento, dése

intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 411/DE/2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de julio de 2016**

VISTO: La renuncia presentada por el Dr. Juan Carlos Zoppetti al cargo de Director del Registro Civil de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en virtud de pasar a formar parte del Directorio de la Empresa Carlos Paz Gas S.A. según Ordenanza N° 6131; y

CONSIDERANDO: Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo, agradecer al Dr. Zoppetti, los servicios prestados en esta gestión de gobierno municipal al frente de dicha cartera.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por el **DR. JUAN CARLOS ZOPPETTI**, DNI N° 16.083.679, al cargo en el que fuera designado como Director del Registro Civil de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, a partir del día 1° de agosto de 2016.-

ARTÍCULO 2º.- AGRADECER al Dr. Zoppetti, los servicios prestados en esta Municipalidad de Villa Carlos Paz, los que fueron brindados con esfuerzo y total integración a este Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 412/DE/2016.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de julio de 2016**

VISTO: La renuncia del Dr. Juan Carlos Zoppetti como Director del Registro Civil producida como consecuencia de haber sido designado para ocupar un cargo en el Directorio de la Empresa Carlos Paz Gas S.A.; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, y hasta tanto se resuelva sobre el particular, resulta necesario encomendar la atención y firma de dicho Despacho, a quien es el superior natural del área, el Sr. Secretario de Gobierno.-

Que en este momento, en forma interina, dicha Secretaría se encuentra a cargo del Sr. Asesor Letrado, Juan Esteban Villa (h).-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Dirección del Registro Civil**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, al señor **Asesor Letrado Municipal, Juan Esteban Villa (h)**, a partir del día 1º de agosto de 2016 y hasta tanto se designe el funcionario que asuma la misma, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 413/DE/2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de julio de 2016**

VISTO: La Ordenanza Nro. 6097 y su modificación Ordenanza N° 6134, que aprueba la documentación para el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE REDES COLECTORAS CLOACALES EN SECTORES VARIOS DEL RADIO INMEDIATO DE VILLA CARLOS PAZ"; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 2º de la Ordenanza N° 6097 faculta al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública, fijar fecha, hora y lugar.-

Que corresponde emitir el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Llamar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE REDES COLECTORAS CLOACALES EN SECTORES VARIOS DEL RADIO INMEDIATO DE VILLA CARLOS PAZ", en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza Nro. 6097 y a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Fijar el día martes 16 de agosto de 2016 a las 12.30 hs., en la Salón Auditorium del Palacio Municipal "16 de Julio" sito en calle Liniers 50 de ésta ciudad, como fecha, hora y lugar para el acto de apertura de propuestas del llamado a licitación, dispuesto en el artículo anterior. El Pliego podrá ser adquirido por los interesados en el Departamento Compras de esta Municipalidad en días hábiles y horarios de 8.00 a 13.30hs.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 414/DE/2016.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de julio de 2016**

VISTO: La ausencia temporaria del Sr. Secretario General, Desarrollo Social y Educación, Doctor Jorge Sebastián Guruceta, desde el día 01 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO: Que a los fines, de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta menester encomendar la atención y firma del Despacho al Secretario de Turismo, mientras dure la ausencia de su titular.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría General, Desarrollo Social y Educación**, al Señor Secretario de Turismo **Prof. Sebastián Boldrini**, a partir del día 01 de agosto de 2016 y mientras dure la ausencia, en un todo de acuerdo al Visto y a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 415/DE/2016.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de julio de 2016**

VISTO: Que nuestra ciudad recibirá los días 29, 30 y 31 de julio del corriente año, la visita del reconocido Médico Psiquiatra **José Pellucchi** Fundador de la Escuela de Arte - Académico de la Asociación Civil Payamédicos; y

CONSIDERANDO: Que contaremos con tan grata presencia, en el marco de completar la formación del Grupo Fundacional de Payamédicos de nuestra ciudad, a los que les brindará un taller intensivo de Payamedicina durante los días sábado 30 y domingo 31 próximos, y además una charla informativa a la comunidad en general que se dictará en el Salón Auditorium Municipal el próximo viernes 29 de julio.-

Que la presencia en Villa Carlos Paz del destacado médico, gratifica a nuestra comunidad en general, por su reconocida trayectoria a nivel internacional y por su labor diaria en la formación de personas que, como payasos, desarrollan su labor en hospitales de todo el país, empleando la técnica de payaso para ayudar a sus pacientes internados, con el objetivo de la «desdramatización del medio hospitalario».-

Que por lo expuesto, es voluntad de este Departamento Ejecutivo, recibirlo con los honores correspondientes.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR “VISITANTE DISTINGUIDO” de esta ciudad de Villa Carlos Paz, al Médico Psiquiatra **Dr. José Pellucchi**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- DAR LA BIENVENIDA a nuestra ciudad al destacado profesional, brindándole los honores correspondientes como expresión de amistad y homenaje.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 416/DE/2016.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
julio de 2016**

R E S O L U C I Ó N N º 116 / 2016

VISTO: La remisión de contratos del personal municipal a este Tribunal, correspondiente al periodo Julio-Setiembre del corriente año; y;

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo envió para su tratamiento los contratos de personal protocolizados en forma sucesiva del N° 1.922 al N° 1.932, debidamente conformados.-

Que dichos instrumentos legales, corresponden a las renovaciones trimestrales dispuestas por el Departamento Ejecutivo y el Concejo de Representantes, que tienen inicio en el mes de Julio 2016.-

Que su aprobación final debe ser comunicada a la Obra Social -APROSS- a más tardar, antes del último día hábil del mes previo inmediato anterior, a los fines de mantener la continuidad del servicio de prestaciones médicas.-

Que por lo tanto, su oportuna aprobación resulta necesaria para evitar la interrupción del servicio médico; no sólo por las patologías típicas del invierno que afectan al personal; sino especialmente por aquéllos casos con enfermedades preexistentes que involucran tratamientos crónicos o prolongados que no pueden ser interrumpidos.-

Que actuar con responsabilidad, implica en este caso, actuar con urgencia, teniendo en cuenta, razones de índole social, laboral y humanitaria, que hacen a la salud pública.-

Que esta circunstancia, impide realizar un tratamiento y control exhaustivo y pormenorizado de los mismos por parte del Tribunal, si bien se ha establecido que los mismos cumplimentan los requisitos formales exigibles y se ajustan, en principio, a la normativa legal vigente;

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1 º . - V I S A R
PROVISIONALMENTE** sujetos a verificación posterior, los Contratos de Personal Municipal protocolizados por Oficialía Mayor que abarcan entre el N° 1.922 y el N° 1.932; ambos inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
julio de 2016**

R E S O L U C I Ó N N º 117 / 2016

VISTO: La Ordenanza N° 5.839/13, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza citada en Visto, se determinó el otorgamiento de un subsidio de carácter anual a la institución de **Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**; el que se entrega en forma mensual, de acuerdo a lo recaudado, tal lo establecido en los artículos 236º y 238º de la Ordenanza General Impositiva N° 1.408, concordante con el artículo 75º inciso 6 de la Ordenanza Tarifaria Vigente.-

Que el Departamento Ejecutivo autorizó mediante Orden de Pago N° 195/2016, la entrega de fondos a dicha institución para **el mes de SETIEMBRE de 2015** por un total de \$ 66.097,45.-

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 5.839, la Institución ha presentado ante este Tribunal



el Balance General Anual y la rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas con dichos fondos; por un total de \$ 29.925,65.-

Que la mencionada rendición ha sido realizada **en copias certificadas**, debido a que, según se expresa en nota presentada por las autoridades de la Institución, **avalado por nota de la fiscalía**, los comprobantes de gastos "**originales**", se encuentran en poder de la Fiscalía de Instrucción N°2 de esta Ciudad.-

Que atento a ello, este Tribunal requirió a la Asesoría Letrada municipal emita informe sobre el particular, lo que ocurrió mediante Dictamen N° 028/2016 donde expresa que es pertinente y ajustada a derecho la presentación de dichos comprobantes, toda vez que la institución se encuentra ante una situación excepcional, que le impide la presentación de la rendición de cuentas con documentación original por encontrarse esta a disposición del Ministerio Público, en el marco de la investigación que se esta llevando a cabo.-

Que no obstante lo citado precedentemente, este Tribunal procederá a **visar provisionalmente la rendición de cuentas presentada**, condicionando su aprobación definitiva a la restitución a la Institución de los comprobantes originales por parte de la Fiscalía, los que deberán ser girados a este Cuerpo.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- VISAR PROVISIONALMENTE la rendición de cuentas presentada por la institución: **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz** correspondiente

al mes de **SETIEMBRE de 2015**, compuesta del siguiente modo:

Total de erogaciones por..... \$ 29.925,65.-

Monto no utilizado (Fondo de reserva).....
\$ 36.175,60.-

Este Fondo de reserva disponible al 26/05/2016 se encuentra depositado en el Banco Nación Argentina, (según comprobante adjunto), en un todo de acuerdo a lo determinado por el artículo 3º de la Ordenanza N° 5.839.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
julio de 2016**

R E S O L U C I Ó N N º 118 / 2016

VISTO: La remisión de contratos del personal municipal a este Tribunal, correspondiente al periodo Julio-Setiembre del corriente año; con fecha 11 y 12 de julio, y;

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo envió para su tratamiento los contratos de personal protocolizados en forma sucesiva del N° 1.922 al N° 1.933, debidamente conformados.-

Que dichos instrumentos legales, corresponden a las renovaciones trimestrales dispuestas por el Departamento Ejecutivo y el Concejo de Representantes, que tienen inicio en el mes de Julio 2016.-

Que su aprobación final debe ser comunicada a la Obra Social -APROSS- a más tardar, antes del último día hábil del mes previo inmediato anterior, a los fines de mantener la continuidad del servicio de



prestaciones médicas.-

Que por lo tanto, su oportuna aprobación resulta necesaria para evitar la interrupción del servicio médico; no sólo por las patologías típicas del invierno que afectan al personal; sino especialmente por aquéllos casos con enfermedades preexistentes que involucran tratamientos crónicos o prolongados que no pueden ser interrumpidos.-

Que actuar con responsabilidad, implica en este caso, actuar con urgencia, teniendo en cuenta, razones de índole social, laboral y humanitaria, que hacen a la salud pública.-

Que esta circunstancia, impide realizar un tratamiento y control exhaustivo y pormenorizado de los mismos por parte del Tribunal, si bien se ha establecido que los mismos cumplimentan los requisitos formales exigibles y se ajustan, en principio, a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - VISAR PROVISIONALMENTE sujetos a verificación posterior, los Contratos de Personal Municipal protocolizados por Oficialía Mayor que abarcan entre el N° 1.922 y el N° 1.933; ambos inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
julio de 2016**

RESOLUCIÓN N° 119 / 2016

VISTO: La remisión de contratos del personal municipal a este Tribunal, correspondiente al periodo Julio-Setiembre del corriente año; con fecha 18 de julio, y;

CONSIDERANDO: Que el Concejo Deliberante envió para su tratamiento los contratos de personal protocolizados bajo el N° 133, debidamente conformado.-

Que dichos instrumentos legales, corresponden a las renovaciones semestrales¹ dispuestas por el Concejo de Representantes, que tienen inicio en el mes de Julio 2016.-

Que su aprobación final debe ser comunicada a la Obra Social -APROSS- a más tardar, antes del último día hábil del mes previo inmediato anterior, a los fines de mantener la continuidad del servicio de prestaciones médicas.-

Que por lo tanto, su oportuna aprobación resulta necesaria para evitar la interrupción del servicio médico; no sólo por las patologías típicas del invierno que afectan al personal; sino especialmente por aquéllos casos con enfermedades preexistentes que involucran tratamientos crónicos o prolongados que no pueden ser interrumpidos.-

Que actuar con responsabilidad, implica en este caso, actuar con urgencia, teniendo en cuenta, razones de índole social, laboral y humanitaria, que hacen a la salud pública.-

Que esta circunstancia, impide realizar un tratamiento y control exhaustivo y pormenorizado de los mismos por parte del Tribunal, si bien se ha establecido que los mismos cumplimentan los requisitos formales exigibles y se ajustan, en principio, a la normativa legal vigente.-

Por ello:



**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - VISAR PROVISIONALMENTE sujetos a verificación posterior, los Contratos de Personal Municipal protocolizados por el concejo Deliberante bajo el N° 133.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
julio de 2016**

R E S O L U C I Ó N N º 1 2 0 / 2 0 1 6

VISTO: La Resolución N° 025/C/2016 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma el Departamento Ejecutivo informa a este Cuerpo los movimientos producidos en las Cuentas Presupuestarias de Afectación Específica al 30/06/2016.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de los movimientos producidos en las Cuentas de Afectación Específica al 30/06/2016, mediante Res. N° 025/C/2016:

INGRESOS:

1-11-14-142-42	Plan Nacer	\$112.252,00
1-13-36-363	Fondo de Ordenamiento Sanitario	\$68.229,00
1-12-21-215	Balnearios (Ord. 5.630)	\$3.750,00
1-11-14-142-41	Fondo Federal Solidario	\$970.956,60
1-11-14-140-19	Faldeo Montañoso (Ord.6.062)	\$295.241,22
1-11-14-140-23	Obras Cooperativa Integral	\$1.044.766,07
1-11-14-141-34	FODEMEEP	\$185.066,47
1-11-14-141-38	F.A.Sa.Mu.	\$2.097.277,35
1-15-43-433	Convenio CET	\$89.553,53
1-12-21-216	Canon Estac. Vehículos Gran Porte (Ord. 5.763)	\$12.979,93

EGRESOS:

36-61-100-1-60-63-632	Plan Nacer	\$112.252,00
36-61-100-1-60-61-617	Fondo Inversión y Mantenimiento	\$30.703,05
36-61-100-1-60-61-618	Programa Prevención Salud	\$3.411,45
36-61-100-1-60-61-619	Fondo Distribución p/Personal	\$34.114,50
31-01-100-1-60-61-611	Balnearios (Ord. 5.630)	\$3.750,00
37-01-100-2-60-63-631	Fondo Federal Solidario	\$970.956,60
32-01-100-2-21-41-415	Faldeo Montañoso (Ord .6.062)	\$295.241,22
37-01-100-2-60-61-614	Obras Cooperativa Integral	\$1.044.766,07
38-83-100-1-60-62-622	FODEMEEP	\$185.066,47
37-01-100-2-60-62-627	F.A.Sa.Mu.	\$2.097.277,35
36-61-100-1-60-64-642	Convenio CET	\$89.553,53
37-72-100-1-60-61-616	Canon Est. Vehic.Gran Porte (Ord. 5.763)	\$12.979,93

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
julio de 2016**

R E S O L U C I Ó N N º 1 2 1 / 2 0 1 6

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución de esta ciudad denominada **Refugio Nocturno Cura Brochero**, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza 6071 el Concejo de Representantes ha establecido que a partir del mes de Enero de 2016 el monto a otorgar a dicha Institución en carácter de subsidio será de \$ 12.083,50 mensuales.-

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por el/los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos efectivamente percibidos.-



Que en virtud de lo antes expuesto este Tribunal dio tratamiento a la rendición de cuentas presentada por las autoridades de la institución “**Refugio Nocturno Cura Brochero**” correspondiente al **subsidio otorgado para el mes de JUNIO 2016** la que cumplimenta a criterio de este Cuerpo, con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución “**Refugio Nocturno Cura Brochero**” por un monto de **\$12.121,89** correspondiente al subsidio del mes de Junio de 2016, cancelando parcialmente la orden de pago anticipada 028/2016 emitida a tales efectos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
julio de 2016**

RESOLUCIÓN Nº 122 / 2016

VISTO: La Ordenanza 5929, mediante la cual se establece el monto del subsidio a otorgar de forma mensual y con carácter permanente a la institución de esta ciudad denominada: **Biblioteca Popular José H. Porto** en pesos cinco mil setenta (\$ 6.591), y;

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto 058/DE/2015 el Departamento Ejecutivo dispone la entrega del subsidio mencionado

precedentemente por el periodo comprendido entre el mes de Enero a Diciembre del corriente año.-

Que los titulares y/o autoridades de las instituciones receptoras de los fondos otorgados en carácter de subsidios por esta Municipalidad deben presentar ante el Tribunal de Cuentas la correspondiente rendición de cuentas de los gastos efectuados con los importes percibidos.-

Que habiendo presentado las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** la rendición de cuentas correspondiente al subsidio del mes de **NOVIEMBRE/2015 por un total de \$ 6.895,21**, este Tribunal procedió a su revisión y control determinando que la misma se ajusta a la normativa legal vigente y cumplimenta con los requisitos formales exigibles.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** correspondiente al subsidio del mes de **NOVIEMBRE 2015**, cancelando en forma parcial la orden de pago anticipada 253/2015, en un todo de acuerdo a considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
julio de 2016**

RESOLUCIÓN Nº 123 / 2016



VISTO: La Ordenanza 6.072 mediante la cual se dispone el otorgamiento de un subsidio mensual de pesos tres mil trescientos ochenta (\$ 3.380) a la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** para el año 2016.-

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto 071/DE/2016 el Departamento Ejecutivo procedió a autorizar la entrega de los fondos determinados precedentemente a dicha institución por el periodo de Enero a Diciembre de 2016.-

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos percibidos.-

Que tal lo expresado precedentemente este Cuerpo ha recibido de parte de las autoridades de la **Institución Protectora Animales Desamparados (I.P.A.D.)** la rendición de cuentas correspondiente al Subsidio del mes de Abril de 2016 por un total de \$ 3.380, la que reúne a criterio este Tribunal, los requisitos formales exigibles ajustándose a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º . - V I S A R FAVORABLEMENTE, la Rendición de Cuentas presentada por la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** correspondiente al **mes de Abril de 2016** por un monto de pesos tres mil trescientos ochenta (\$ 3.380), cumplimentando la obligación de rendición de cuentas por el total percibido a través de la Orden de Pago anticipada 026/2016.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dése al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
julio de 2016**

R E S O L U C I Ó N N º 124 / 2016

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución de esta ciudad denominada **Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)**, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza 6072 el Concejo de Representantes ha establecido que a partir del mes de Enero de 2016 el monto a otorgar a dicha Institución en carácter de subsidio mensual será de \$ 3.380.-

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos efectivamente percibidos.-

Que en virtud de lo antes expuesto este Tribunal dio tratamiento a la rendición de cuentas presentada por las autoridades de la institución **“Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)” correspondiente al subsidio otorgado para el mes de Abril 2016** la que cumplimenta, a criterio de este Cuerpo, con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E



ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución “**Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)**” **por un monto de \$ 3.380** correspondiente al mes de Abril de 2016, cumplimentando la obligación de rendición de cuentas por el total percibido a través de la Orden de Pago anticipada 027/2016.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
julio de 2016**

RESOLUCIÓN Nº 125 / 2016

VISTO: La orden de pago anticipada 634/2016 contenida en el expte. 146.105, y;

CONSIDERANDO: Que dicha orden de pago, a nombre del presidente de este Tribunal Sr. Gómez Gesteira Héctor Daniel por un monto de \$ 2.800, fue emitida para atender el pago de los gastos ocasionados con motivo de asistir miembros de este Cuerpo a la 2º reunión anual del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina en la ciudad de San Miguel de Tucumán.-

Que dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 38º Inc. b) de la Ordenanza 1511 el titular solicitante Sr. Gómez Gesteira Héctor Daniel ha presentado la rendición de cuentas de los gastos efectuados.-

Que habiendo realizado la revisión y control de la documentación citada precedentemente se ha determinado que la misma se ajusta a la normativa legal vigente y reúne los requisitos formales exigibles.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición de cuentas, así como el contra asiento contable obrante a fojas 11 del Expte. efectuado sobre la orden anticipada 634/2016, dando por cumplimentado lo establecido en el Artículo 38º Inc. b) de la Ordenanza 1511.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
julio de 2016**

RESOLUCIÓN Nº 126 / 2016

VISTO: Las rendiciones de cuentas de las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control y revisión de la documentación que compone tales rendiciones, (así como los ajustes restituyendo los importes no utilizados), determinando que las mismas se ajustan a la normativa legal vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE



ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
1935/16	145330	SUBSIDIOS FODEMEEP		25.000	25.000
1724/16	145319	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA PRESIDENTE SARMIENTO	4.714	4.714
563/16	142044	SUBS. GRALES (D.T.O. 136/DE/2016)	P/CENTRO VECINAL MIGUEL MUÑOZ B (2016)	13.583,85	13.653,57

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
julio de 2016**

RESOLUCIÓN N° 127 / 2016

VISTO: Las rendiciones de cuentas de las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control y revisión de la documentación que compone tales rendiciones, (así como los ajustes restituyendo los importes no utilizados), determinando que las mismas se ajustan a la normativa legal vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
2384/16	146786	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ IPEM 365 DR. RENE G. FAVALORO	4.250	4.250
1749/16	145318	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/PEM 190 DR. PEDRO CARANDE CARRO	7.900	7.900
1610/16	144965	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/PEM 190 DR. PEDRO CARANDE CARRO	3.540	3.540
1836/16	145648	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/PEM 316 EVA DUARTE DE PERON	3.940	3.940
1981/16	143884	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA CARLOS N. PAZ	178.000	178.000
559/16	142044	SUBS. GRALES (D.T.O. 136/DE/2016)	P/CENTRO VECINAL LOS ALGARROBOS (2016)	13.583,85	13.583,85 +
650/16	146152	PEDRONE HORACIO	FABRICACION REPUESTOS P/MOTONIVELADORAS	46.000	46.000
606/16	143600	BOLDRINI SEBASTIAN	ADQ. PELOTAS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS	17.500	17.500

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
julio de 2016**

RESOLUCIÓN N° 128 / 2016

VISTO: Las rendiciones de cuentas de las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control y revisión de la documentación que compone tales rendiciones, (así como los ajustes restituyendo los importes no utilizados), determinando que las mismas se ajustan a la normativa legal vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-



Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO	Pendiente
653/16	146388	GILLI HECTOR	ADO. SERVER PIAREAS VS.	30.000	28.771,20	
652/16	146397	AVILES ESTEBAN	VIAJE A TUCUMAN ENTRE RIOS	6.000	1.240,12	
654/16 (Parcial)	142304	FERRADAS MANUEL	TASA JUSTICIA CAJA ABOGADO (TRA. RENDICON PARCIAL)	5.000	617,40	4.382,60
1847/15	128669	SUBS. GRALES (D.T.O. 378/DE/2015)	PDI PIETRO GUILLERMO PROY. ARTISTICO MUSICAL	5.000	5.000	
513/16	144717	VILLA JUAN E.	BATERIA P/CENTRAL TELEF.	2.650	2.600	
333/16	144040	VILLA JUAN E.	BATERIA P/MAQ. CEMENTERIO	2.300	2.300	
607/16	145665	GARCIA RUBEN	SAL P/CONTROL ESCARCHAS	1.860	1.749	
625/16	145875	AVILES ESTEBAN	VIAJE RESISTENCIA (CHACO)	4.000	3.865,17	
089/16 (CANCEL)	142761	BOLDRINI SEBASTIAN	CONDUCCION PREMIOS CARLOS 2016 (TRA. REND. RESLOL. 091/16)	SALDO 9.000	9.000	
328/16	143949	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM. ROSARIO Y SANTA FE	12.000	7.474	

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

099/16	146388	653/16	GILLI HECTOR	1.228,80 -
098/16	146397	652/16	AVILES ESTEBAN	4.759,88 -
093/16	145665	607/16	GARCIA RUBEN	111 -
092/16	145875	625/16	AVILES ESTEBAN	134,83 -
095/16	143949	328/16	BOLDRINI SEBASTIAN	4.526 -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
julio de 2016**

RESOLUCIÓN Nº 129 / 2016

VISTO: Las rendiciones de cuentas de las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control y revisión de la documentación que compone tales rendiciones, (así como los ajustes restituyendo los importes no utilizados), determinando que las mismas se ajustan a la normativa legal vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
274/16 332/16	134271	A.M.I. SRL	SERV. AMBUL. FEBRERO-MAYO RECON. MAYORES COSTOS	523.775,08 130.943,75	523.775,08 130.943,60
515/16	144705	BOLDRINI SEBASTIAN	ADO. CARPA INFLABLE PROM.	52.540	52.540
562/16	142044	SUBS. GRALES (D.T.O. 136/DE/2016)	P/CENTRO VECINAL	13.583,85	13.583,85+
1725/16	145331	SUBSIDIOS FODEMEEP	BERNARDINO RIVADAVIA	2.580	2.580
1958/16	145827	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ IPEM 316 COLINAS EVA DUARTE DE PERON	8.900	8.900
2386/16	146894	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA ALVAREZ CONDARCO	78.000	78.000
1208/15	134160	SUBS. GRALES (D.T.O. 287/DE/2015)	P/ESCUELA DE FUTBOL SACACHISPAS	5.000	5.000 +
326/16	144301	LUCHESSI CARLOS A	GTOS. P/ORG. PLENARIO DE DEF. DEL PUEBLO	35.000	34.800

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

097/16	134271	332/16	A.M.I. SRL	0,15 -
090/16	144301	326/16	LUCHESSI CARLOS A	200 -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
julio de 2016**

RESOLUCIÓN Nº 130 / 2016

VISTO: El Decreto 411/DE/2016.

El Convenio 885/2016, y;

CONSIDERANDO: Que ambos instrumentos legales están referidos a la contratación de la firma FAIRPAY S.A. por parte de este municipio, para prestar el servicio de mantenimiento y soporte técnico del software denominado Payroll en el ámbito de las áreas de Personal y Liquidación de Sueldos.-

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del Decreto y 2º del Contrato mencionados en Visto la contratación a dicha firma se realizará por el periodo comprendido entre el 01/07/2016 al 31/12/2016 y por un monto total de \$ 64.524, que el Departamento Ejecutivo ha dispuesto atender con la partida presupuestaria 31-01-100-1-13-34-349.-

Que presupuestariamente dicha partida no cuenta a la fecha con el saldo suficiente para atender el monto total consignado precedentemente, solicitando por lo tanto el Departamento Ejecutivo comprometer para la atención del servicio contratado **hasta un total de \$ 33.000.-**

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR PARCIALMENTE El Decreto 411/DE/2016 y el Convenio 885/2016 suscriptos entre este municipio y la firma FAIRPAY S.A. autorizando la contratación del servicio prestado por dicha firma **hasta cubrir el monto afectado**

preventivamente de \$ 33.000, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Concejo de Representantes, Defensoría del Pueblo, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

ALTAS y BAJAS MES DE JULIO 2016

MENSUAL JULIO 2016		
CONDICION	ALTAS	BAJAS
P. PERMANENTE	-	3
P. POLITICA	-	-
CONTRATADOS	7	8
BECAS	11	8



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado) Período: 01/07/2016 al 29/07/2016

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTES	579.533.225,10	339.545.566,06	58,59 %
1.11	PT INGRESOS TRIBUTARIOS	519.572.582,67	302.432.243,65	58,21 %
1.11.01	PT TASAS MUNICIPALES	252.837.725,00	150.105.957,66	59,37 %
1.11.12	PT CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	326.599,00	990.327,11	303,22 %
1.11.13	PT COPARTICIPACION	128.802.655,00	74.211.062,15	57,62 %
1.11.14	PT REC. CON AFECTACION ESPECIFICA	137.605.603,67	77.124.896,53	56,05 %
1.12	PT INGRESOS CORR. NO TRIBUTARIOS	38.134.224,79	20.731.093,44	54,36 %
1.12.21	PT DERECHOS DE USO	25.740.722,79	13.870.745,84	53,89 %
1.12.22	PT OTROS NO TRIBUTARIOS	5.781.022,00	2.817.393,72	48,74 %
1.12.23	PT MULTAS	6.612.480,00	4.042.953,68	61,14 %
1.13	PT VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES	6.118.665,28	3.347.367,76	54,71 %
1.13.36	PT VTA. DE SERVICIOS MUNICIPALES	6.118.665,28	3.347.367,76	54,71 %
1.13.37	PT VTA. DE BIENES MUNICIPALES	0,00	0,00	0,00 %
1.14	PT RENTAS DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	12.427.000,00	9.939.108,92	79,98 %
1.14.38	PI INTERESES OBTENIDOS	12.427.000,00	9.939.108,92	79,98 %
1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.280.752,36	3.095.752,29	94,36 %
1.15.42	PT TRANSF. CORR. DEL SECTOR PÚBLICO	899.150,00	610.700,53	72,78 %
1.15.43	PT TRANSF. CORR. DEL S. PRIVADO	2.441.602,36	2.485.051,76	101,78 %
2	PT INGRESOS DE CAPITAL	4.971.616,00	4.946.999,51	99,50 %
2.21	PT RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00 %
2.21.51	PI VENTA DE TIERRAS Y TERRENOS	0,00	0,00	0,00 %
2.21.52	PI VENTA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	0,00	0,00	0,00 %
2.21.53	PI VTA. DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	0,00	0,00	0,00 %
2.22	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00 %
2.22.61	PT TRANSF. DE CAP. DEL SECTOR PÚBLICO	0,00	0,00	0,00 %
2.22.62	PI TRANSF. DE CAP. DEL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00 %
2.23	PT DISMIN. DE INVERSIÓN FINANCIERA	4.971.616,00	4.946.999,51	99,50 %
2.23.70	PI VENTA DE TÍT. Y PARTICIPACIONES	0,00	0,00	0,00 %
2.23.71	PT DISM. DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00 %
2.23.72	PT RECUPEROS DE PRÉSTAMOS	4.971.616,00	4.946.999,51	99,50 %
3	PT FUENTES FINANCIERAS	98.442.454,00	90.308.218,93	91,74 %
3.30	PT ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	98.442.454,00	90.308.218,93	91,74 %
3.30.80	PI EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA	0,00	0,00	0,00 %
3.30.81	PT OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS	9.000.000,00	3.000.000,00	33,33 %
3.30.82	PT INCREMENTO NETO DE PASIVOS	0,00	0,00	0,00 %
3.30.83	PT INCREM. DE PATRIMONIO	89.442.454,00	87.308.218,93	97,61 %
9	OT NO CLASIFICADOS	0,00	6.525.699,18	0,00 %
9.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	6.525.699,18	0,00 %
9.90.99	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	6.525.699,18	0,00 %
TOTALES		682.947.295,10	441.326.483,68	64,62 %



Table with 9 columns: CUENTA, CONCEPTO, PRESUPUESTO AUTORIZADO, COMPROMETIDO EN PERIODO, COMPROMETIDO ACUMULADO, PORCENTAJE COMPROMETIDO, PAGADO EN PERIODO, PAGADO ACUMULADO, PORCENTAJE PAGADO. It contains a detailed list of budget items and their financial status.

Continuation of the budget table from the previous block, containing rows 32.20 through 33.304.12, following the same 9-column structure.

